Ahora
EL PUEBLO

EDICIÓN DIGITAL



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • MARTES 11 DE MAYO DE 2021 • AÑO 1 • NRO. 11 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • PUBLICACIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE ANUNCIÓ LA LLEGADA DE OTRAS 1,5 MILLONES DE VACUNAS

Bolivia supera el millón de dosis aplicadas en la lucha contra el Covid-19

- Según el reporte de Salud, la primera y la segunda inoculación suman 1.010.981 inyectables aplicados.
- El país pronto contará con 500 mil inmunizantes de Sputnik V y el doble de Sinopharm.

P.12



XINHUA



COLOMBIA INFORMA

Colombia continúa en paro luego del fracaso de diálogo con Duque

P.20

Hijo del Mallku

Jallalla expulsa a Santos Quispe



GONZALO JALLASI

P.6



Trabajadores de la construcción ya tienen seguro de vida y de accidentes

P.2

JORGE MAMANI



TOTAL: 1RA DOSIS **741.658**

TOTAL: 2DA DOSIS **269.323**

Informe de Fiscalía confirma que policías y militares coordinaron para intervenir en Huayllani en 2019

P.9

Seguros



//INFOGRAFÍA: YURI ROJAS

SEGURO OBLIGATORIO
PARA TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

El Seguro Obligatorio para la Trabajadora y el Trabajador en el Ámbito de la Construcción (SOAT-C) cubre los riesgos de lesiones corporales y muerte que sufra cualquier asegurado en su lugar de trabajo.

¿Quiénes deben asegurarse?

- Todo trabajador o trabajadora de la construcción para presentar sus servicios tiene la obligación de contratar anualmente y mantener vigente el SOAT-C.

¿Cómo asegurarse?

- Cédula de identidad vigente.
Brindar los datos personales en oficinas de UNIVida.

Para mayor información llamar:
Línea gratuita: **800-10-9119**
WhatsApp: 772 10005

Exclusiones

- Fuera del territorio nacional.
- En estado de ebriedad.
- Bajo efecto de drogas, narcóticos y otros alucinógenos.
- Por suicidio o lesiones autoinferidas.
- Fuera de la obra de construcción.

SEGURO OBLIGATORIO

LA POLIZA ES ANUAL Y TIENE UN COSTO DE BS 150

UNIVida presenta seguro obligatorio para constructores

El SOAT-C, denominado Constructor Seguro, cubrirá gastos médicos por accidentes hasta Bs 7.000 y muerte o incapacidad total por Bs 70.000.

• Franz acarapi

Seguros y Reaseguros Personales UNIVida SA presentó el lunes el Seguro Obligatorio para la Trabajadora y el Trabajador en el Ámbito de la Construcción (SOAT-C), que cubre los gastos médicos por accidentes hasta Bs 7.000, e indemnización por muerte o incapacidad total por Bs 70.000.

El acto de lanzamiento del seguro contó con la participación del presidente Luis Arce Catacora, en la Casa Grande del Pueblo. El mandatario recordó que en 2019 fue promulgada la Ley 1115, que crea el SOAT-C denominado Constructor Seguro —reglamentado por el Decreto Supremo 4058 del 15 de octubre de 2019—, pero que "lamentablemente" no fue ejecutado.

"Hay por supuesto una estadística del accidente que se ha verificado en diferentes obras del país, tanto camineras, construcción de edificios, en fin, donde asumen nuestros hermanos de la construcción riesgos que hoy felizmente serán cubiertos por este seguro", señaló.

CARACTERÍSTICAS

El presidente del Directorio de UNIVida, Gonzalo Araoz, explicó que todo constructor o constructora desde los 18 años de edad podrá acceder al SOAT-C por un pago de Bs 150 con vigencia de 12 meses a partir de la fecha de la contratación.

"La comercialización se la realizará en las oficinas de UNIVida a lo largo del país", mencionó.

Según Araoz, al ser un seguro obligatorio, toda persona natural o jurídica del sector público o privado que contrate o subcontrate a trabajadores del área de la construcción deberá verificar que estas personas cuenten con el respectivo SOAT-C y su vigencia, en caso contrario el contratista asumirá toda la responsabilidad de cobertura e indemnización similares a la establecida en el seguro.

De acuerdo con el Ministerio de Economía, el SOAT-C es un seguro que cubre los riesgos por lesiones corporales, por muerte o incapacidad total y permanente que puede tener la persona que preste, ejecute o realice un trabajo de manera directa en toda construcción de obras.

La cobertura establece un capital asegurado de hasta Bs 7.000 para gastos médicos por accidente, y una indemnización de Bs 70.000 por el fallecimiento o la incapacidad total y permanente del trabajador.

El plazo para el pago de la indemnización será de 15 días a partir de la presentación de los documentos requeridos.

"Es el segundo seguro obligatorio en Bolivia, recordemos que el primero ha sido el SOAT, el Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito", mencionó.



El presidente Luis Arce entrega la primera póliza del seguro a la trabajadora de la construcción Eusebia Alvarado.

// FOTO: JORGE MAMANI

APORTE A LA ECONOMÍA

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, sostuvo que el sector de la construcción es importante no solamente por su aporte al crecimiento de la economía del país, sino porque genera miles de fuentes de empleo.

En esa línea, dijo que al primer trimestre de este año se registraron más de 360 mil personas dedicadas a la actividad de la construcción, cifra que representa el 9,2% del total de la población ocupada.

"Es el segundo sector con mayor crecimiento en este periodo del año (enero-marzo) (...) este seguro beneficiará a las trabajadoras y trabajadores de la construcción, hombres y mujeres, porque también tenemos muchas hermanas mujeres constructoras que trabajan en igualdad de condiciones que nuestros hermanos constructores varones", apuntó.

El secretario ejecutivo de la Confederación Sindical de Trabajadores Constructores de Bolivia, Valerio Ayaviri, manifestó su satisfacción por la vigencia del SOAT-C y agradeció al presidente Arce Catacora por la aplicación de la medida.

"Son, el sector de la construcción, el pilar fundamental para el desarrollo de nuestro país, porque son estos mis hermanos constructores quienes construyen esas viviendas, escuelas, hospitales, infraestructuras para industrias, carreteras, y siempre están expuestos a sufrir accidentes", señaló.

> "Esto beneficiará a las trabajadoras y trabajadores de la construcción, hombres y mujeres, porque también tenemos muchas hermanas mujeres constructoras".
>
> **Marcelo Montenegro**
> Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Gestión


// FOTO: UIF
El evento a través de la plataforma digital que desarrolla la UIF.

SE EXTENDERÁ HASTA EL 21 DE MAYO

UIF inaugura curso virtual contra el lavado de dinero

Participan más de 200 jueces, fiscales y efectivos policiales.

• Redacción Central

La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) inauguró el curso virtual internacional denominado 'Conceptos y experiencias para la investigación y judicialización de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo'.

En el curso, que se extenderá hasta el viernes 21 de mayo, participan más de 200 personas, entre jueces, fiscales y efectivos policiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen y de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, que trabajan con temas relacionados contra la legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo, señala un comunicado de prensa de la UIF.

La capacitación se desarrolla en el marco de las acciones para afrontar la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua que efectuará a Bolivia el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat) en las gestiones 2021 y 2022.

En la ocasión, la directora general de la UIF, Ana María Morales Amonzabel, agradeció a la Fiscalía General de la Nación de Colombia por brindar este curso y compartir sus experiencias y buenas prácticas en el área.

PRESENTÓ 437 PROCESOS DE CONTRATACIÓN

YPFB prevé contratar bienes y servicios por $us 83 millones

Se inauguró la feria Puertas Abiertas 2021 para recibir las propuestas y definir las adjudicaciones.

• Franz Acarapi

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) presentó el lunes 437 procesos de contratación de bienes y servicios por $us 83,04 millones, y de este modo contribuir en la reactivación de las empresas.

El presidente de YPFB, Wilson Zelaya, inauguró en Santa Cruz la Feria de Contrataciones de Bienes y Servicios Puertas Abiertas 2021, que se celebra del 10 al 31 de mayo, con la finalidad de recibir las propuestas de manera presencial y virtual de las empresas proveedoras de bienes y servicios, y proceder a la adjudicación en el marco de la transparencia.

"La Feria YPFB 2021 Puertas Abiertas tiene dos objetivos: la reactivación económica del país a través del movimiento económico y marcar una línea de transparencia en todos los procesos de adquisición de bienes y servicios", destacó Zelaya, según la cuenta de Twitter de la estatal petrolera @YPFB_corp.

La autoridad explicó que se tienen registradas 1.314 empresas, de las cuales muchas participaron mediante la plataforma digital y "cuidando la salud de bolivianas y bolivianos".

Para el caso presencial, sostuvo que se tomaron todas las medidas de bioseguridad en los ambientes de la feria, como la desinfección mediante la utilización de alcohol, el uso obligatorio del barbijo y el ingreso exclusivo de personas que presenten la prueba negativa al Covid-19, para lo cual se dispusieron seis médicos.

La petrolera estatal informó que también participan en la feria 11 representantes de las unidades de Transparencia de YPFB Casa Matriz y empresas filiales y subsidiarias, vigilando, de manera presencial y a diario, que los procesos se lleven a cabalidad, equitativamente y en fiel cumplimiento de las normas.

YPFB organizó del 21 al 23 de abril, en la ciudad de Santa Cruz, el Encuentro con Proveedores Puertas Abiertas 2021, que fue destacado por el presidente Arce Catacora, quien dijo que el evento generará oportunidades comerciales en procesos de contratación de bienes y servicios de empresas para promover la reactivación económica.



// FOTO: YPFB
El presidente de YPFB, Wilson Zelaya, en la inauguración de la feria.

CON APOYO TÉCNICO DE ENDE

Mejora el servicio de electricidad en Riberalta

Se desarrollaron tareas de mantenimiento en la Subestación Eléctrica El Palmar y en la distribución.

• Franz Acarapi

En la madrugada del domingo se ejecutó el corte programado en el sistema eléctrico de Riberalta, Beni, que permitió encarar trabajos de mantenimiento preventivo en la Cooperativa Eléctrica Riberalta (CER) Ltda. e incrementar la confiabilidad en el servicio.

Para no afectar a la población, el corte se hizo de 04.00 a 07.00 en la Subestación Eléctrica de El Palmar y la Red de Distribución, con la limpieza y ajuste de conexiones, cambio de elementos dañados, de seccionadores y estructuras de línea.

"La ejecución de este corte incrementa la confiabilidad del servicio, garantizando la continuidad del servicio a los usuarios de la Cooperativa Eléctrica Riberalta Ltda. (CER)", señala un comunicado de prensa.

En el corte del servicio para canalizar los trabajos de mantenimiento participó el personal de la CER con apoyo de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Corporación y el uso de camiones.

La actividad forma parte del apoyo técnico especializado que ENDE brinda a la intervención administrativa de la CER.

La noche del 30 de abril de este año, el ministro de Hidrocarburos y Energías, Franklin Molina, anunció la intervención de la CER y comprometió el apoyo del Gobierno nacional a la población de Riberalta, por medio de ENDE, para dar solución a los problemas de suministro eléctrico que afectaban a las personas por interrupciones frecuentes del servicio.

En ese sentido, la Autoridad de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) designó a Gustavo Andrade como interventor de la Cooperativa Eléctrica Riberalta.

El 3 de mayo, ENDE informó que arribaron a la planta El Palmar tres grupos generadores de energía eléctrica para elevar la oferta de energía en Riberalta, que permitirá brindar la continuidad del servicio básico.

La demanda de energía en Riberalta es de 10 megavatios (MW), y la época de calor sube a 10,7 MW. Hasta el 30 de abril, la potencia instalada en El Palmar era de 10 MW, lo que significa que no existían reservas y ante una mayor demanda se procedía al racionamiento.


// FOTO: CER
Los trabajos de mantenimiento preventivo en el sistema eléctrico de Riberalta.



RRSS
Adultos mayores beneficiados con la entrega de alimentos.

LA SUBGOBERNADORA ARELLANO

Garantizan Canasta Alimentaria en Tarija

Analizarán si se reduce o incrementa el beneficio para los adultos mayores.

• El País

La subgobernadora de Cercado, Tarija, Carolina Arellano, anunció que la continuidad de la Canasta Alimentaria para el adulto mayor está garantizada, aunque aclaró que antes se debe analizar en qué situación recibe la Subgobernación.

"Vamos a continuar con la canasta, pero tenemos que hacer un análisis muy importante de la situación en la que estamos recibiendo la Subgobernación y a partir de eso vamos a analizar si se va a reducir o si de repente podemos aumentar. Tenemos que hacer un análisis, una reingeniería, reestructurar la Subgobernación y de ahí vamos a partir para adelante", dijo Arellano.

Expresó que es necesario hacer un análisis de qué proyectos podrán tener continuidad y cuáles no, pero aclaró que la canasta sigue y tanto el sector de los adultos mayores como los jóvenes con sus emprendimientos, los niños y el sector del agro serán prioridad en su gestión.

Sin embargo, dejó en claro que el tema de la salud y la lucha contra el coronavirus (Covid-19) es también una necesidad y prioridad en la gestión pública, por lo que es algo que no puede dejarse de lado.

Nacional

ANALISTA MOLDIZ ADVIERTE INJERENCIA DE LA EXTREMA DERECHA

EEUU y la UE impulsan nueva estrategia para desestabilizar al gobierno de Arce

Dijo que existe un esfuerzo desesperado para ocultar su participación activa en el golpe de Estado de noviembre de 2019, contra Evo Morales.

> "El viaje de la oposición a Estados Unidos también fue para reunirse con congresistas norteamericanos de la ultraderecha".
>
> **Hugo Moldiz**
> Analista político


// FOTO: MUYCOMPUTER-PRO

Sede del Parlamento Europeo, en Bruselas, Bélgica.

• Luis Fernando Cruz

La extrema derecha de Estados Unidos (EEUU) y de la Unión Europea (UE) impulsan una nueva estrategia para desestabilizar al gobierno constitucionalmente electo de Luis Alberto Arce Catacora, advirtió ayer el analista Hugo Moldiz.

En declaraciones a radio Patria Nueva, explicó que a eso responde el lobby de senadores y diputados de la oposición de Bolivia en Estados Unidos con congresistas republicanos y conservadores de ultraderecha.

El pronunciamiento del secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, por una presunta violación de los derechos humanos en el país, y la resolución del Parlamento Europeo condenando la detención de la expresidenta de facto Jeanine Añez son parte de esa estrategia política.

Moldiz aseguró que la arremetida es un esfuerzo desesperado de la ultraderecha norteamericana y europea para ocultar su participación activa en el golpe de Estado de noviembre de 2019.

Manifestó que la posición del Departamento de Estado de EEUU, de Luis Almagro desde la OEA, y el pronunciamiento del Parlamento Europeo son un claro mensaje que no están dispuestos a permitir la continuidad de un gobierno legítimo democráticamente.

"Eso significa un desconocimiento de la voluntad popular y una reafirmación de que estamos en una nueva fase de la estrategia de desestabilización del Proceso de Cambio, en condiciones distintas, pero finalmente estamos en el desarrollo de esa estrategia", sostuvo.

INTROMISIÓN

El presidente de la Cámara de Diputados, Freddy Mamani, reiteró que el Parlamento Europeo y el Gobierno de Estados Unidos cometen intromisión al cuestionar el sistema judicial de Bolivia por la detención de Jeanine Añez por el caso golpe de Estado, violando presuntamente sus derechos humanos.

Aseguró que se trata de un plan de desestabilización porque esas instancias se pronuncian contra Bolivia, y no dicen nada por la extrema violencia en otros países como es el caso de Colombia.

EN RESPETO A LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS ESTADOS

Arce espera que el pueblo colombiano resuelva sus problemas internamente

El diputado por el MAS Juanito Angulo cuestionó el rol de los medios de comunicación conservadores.

• Luis Fernando Cruz

El presidente del Estado, Luis Alberto Arce Catacora, en el marco del respeto de la integridad y de la autodeterminación de los pueblos, lamentó ayer la violencia en Colombia y expresó su anhelo para que ese conflicto social se resuelva de manera interna.

En conferencia de prensa en la Casa Grande del Pueblo, el Primer Mandatario expresó su preocupación por la información que se difunde por los medios de comunicación en ese país, así como en las redes sociales sobre los hechos que se desencadenaron por el anuncio de un aumento impositivo.

"Estamos lamentando lo que está pasando, y esperamos que pueda el pueblo colombiano resolver internamente sus problemas y que no necesite de nadie para que esto se pueda allanar a la brevedad posible, porque estamos hablando de vidas, estamos hablando de personas, y esperamos que esto no pase a mayores y que se solucione a la brevedad posible", sostuvo.

En esa línea, el diputado por el Movimiento Al Socialismo (MAS) Juanito Angulo lamentó el rol que desempeñan los medios masivos conservadores, minimizando la violencia ejercida por el Gobierno colombiano contra un pueblo que se levantó en contra de políticas económicas que afectan a sus intereses.

"Nuestra plena solidaridad con nuestros hermanos colombianos que luchan contra un intento de imposición de impuestos", manifestó el legislador.


// FOTO: YAHOO FINANZAS



// FOTO: FIDES RADIO

Marcha de la militancia que exige cumplir compromisos.

POR TRAICIÓN Y FALTAR A LOS ACUERDOS

Jallalla expulsa a Santos Quispe de sus filas

Leopoldo Chui advierte con huelga de hambre, juicios y hasta un revocatorio

• Luis Fernando Cruz

La agrupación política Jallalla La Paz expulsó ayer a Santos Quispe de sus filas por traición. El presidente de esa organización, Leopoldo Chui, advirtió con procesos penales y una acción de revocatoria de mandato si no cumple con los compromisos acordados.

La decisión fue anunciada después de una marcha de protesta de dirigentes y militantes de esa fuerza política por las calles de la ciudad sede de gobierno.

"Santos va a ser expulsado de Jallalla, es un traidor a Jallalla. Tenemos que ingresar a escenarios de concertación. No estamos lejos de un proceso de revocatorio, no estamos lejos de pedir que el pueblo, el departamento, El Alto y La Paz, pida la renuncia de este señor por incapaz, por falta de palabra y honorabilidad", sostuvo Chui.

Después de la muerte de Felipe Quispe (El Mallku), candidato a la Gobernación de La Paz por Jallalla, en un encuentro nacional de esa agrupación, se definió que su hijo Santos Quispe sea quien lo reemplace, previa firma de un acuerdo entre las partes.

Concluida la segunda vuelta, con el triunfo del primogénito del Mallku y después de recibir su acreditación como primera autoridad del departamento paceño, Quispe anunció la ruptura del pacto denunciando que era objeto de chantajes, tanto de la dirigencia como de sus asambleístas, además de una presunta amenaza de muerte.

En ese contexto, Chui anunció que optará por medidas legales contra Quispe si no se retracta de su decisión y cumple con todos los compromisos establecidos frente a un notario de fe pública.

"Estamos dispuestos a asumir todas las medidas de presión que sean necesarias, vamos a ingresar en una huelga de hambre indefinida en la plaza Murillo y el directorio de la agrupación nos vamos a coser los labios en señal de protesta", advirtió.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Sugieren regular la emisión de contenidos en programas nacionales

Aseguró que el oficio del periodismo conlleva una gran responsabilidad, por lo que pidió informar con la verdad.

• Luis Fernando Cruz

El presidente de la Cámara de Diputados, Freddy Mamani, sugirió ayer la necesidad urgente de regular los contenidos de algunos programas de televisión y radio que difunden mensajes que van en contra de los principios y valores morales de la sociedad.

En conferencia de prensa, en el Salón Rojo de la Cámara Baja, explicó que la propuesta surge de la preocupación y el pedido de muchos sectores de la sociedad y algunas instituciones que cuestionan la difusión de programas que van contra todo principio de respeto de la audiencia.

Mamani fue claro y dijo que se trata de una iniciativa que deberá ser previamente analizada con las instituciones que agrupan a los propietarios de los medios de comunicación y de los periodistas, para que se asuma una propuesta concertada entre las partes.

"Hay pedidos de la sociedad, de las instituciones, de que pueda haber una regulación en temas de emisión de (contenidos) de algunos programas (de televisión y radio). Seguramente eso podremos trabajar conjuntamente con ustedes", sostuvo.

SALUDO

El titular de la Cámara Baja felicitó a los trabajadores de la prensa por el Día del Periodista Boliviano, por ser parte de la sacrificada labor de informar a la poblacional sobre el acontecer político, económico, social y cultural.

"Debemos señalar la importancia del trabajo de los periodistas, vivimos en una sociedad democrática y es fundamental su trabajo porque ustedes informan a la población. El periodismo conlleva una gran responsabilidad y les pedimos que se diga la verdad, que no se distorsione la información", sostuvo.

El 10 de mayo se conmemora en todo el territorio nacional el Día del Periodista Boliviano, que fue instituido por Decreto Supremo de 1938, durante la presidencia del teniente coronel Germán Busch Becerra, con el que se reconoce esa actividad como una profesión.

Mamani, acompañado de otros asambleístas, entregó presentes y compartió un desayuno con los periodistas de las ciudades de El Alto y de La Paz acreditados para hacer cobertura en la Asamblea Legislativa Plurinacional.


// FOTO: DIPUTADOS

El titular de la Cámara Baja en conferencia de prensa en el Salón Rojo.








DURANTE LA REPRESIÓN EN 2019 EN BETANZOS, POTOSÍ

Policías mataron a Marcelino Jarata con dos impactos de bala



La madre e hija piden justicia, pues ahora su familia no es la misma debido a que sus miembros se sienten abandonados y solos.

• Romina Montoya

El padre de seis hijos falleció por dos impactos de bala, uno en la cabeza y otro a la altura del pulmón, lo que cegó su vida de forma instantánea cuando participaba en la movilización que demandaba respeto al voto campesino y la recuperación de la democracia en Betanzos, Potosí, en 2019.



// FOTO: CBOLIVA TV

La familia Jarata exige justicia por la muerte de Marcelino.

Alicia Jarata, hija del fallecido, entre sollozos, relató que el 12 de noviembre, durante el golpe de Estado, su padre salió de su casa para sumarse a las movilizaciones en la zona, luego de observar en los medios de comunicación cómo era quemada la wiphala en la ciudad de La Paz.

Contó que escuchaba los disparos de los militares y policías y el sonido de las ráfagas de fuego era muy estrepitoso. En ese momento su hermana menor se enteró por las redes sociales que una persona había caído y reconoció a su padre por la chamarra roja.

Comunicó a su hermana Alicia, quien inmediatamente llamó al celular de su padre, pero nadie contestaba y luego de varios intentos, una persona desconocida respondió informándole que su papá había fallecido. La joven fue en busca de su progenitor y luego de subir y bajar cerros encontró su cuerpo botado en medio de la pampa, abandonado.

"No recuerdo por dónde llegué, cuando subí el cerro había policías en el camino, me encontré con compañeros del colegio, preguntamos dónde estaba el muerto y nadie sabía nada. Vi una tropa de policías que seguía disparando, me dijo agáchense, seguíamos subiendo y encontramos el cuerpo de mi papá sin vida", señaló.

Llamaron a la ambulancia para que el cadáver de Marcelino sea trasladado al hospital, donde le practicaron la autopsia de ley, confirmando que dos impactos habían terminado con la vida de su padre.

Por su parte, Leandra Chijchi manifestó que luego de enterarse de la muerte de su esposo, corrió detrás de sus hijas, pero cuando subía al cerro se encontró cara a cara con los efectivos policiales, quienes le apuntaron con sus armas de fuego y la insultaron.

Una abuelita salvó su vida, pues la jaló de la mano y la metió a su casa, donde permaneció un par de horas para luego salir al encuentro de su pareja que yacía sin vida.

DURANTE EL GOLPE DE ESTADO DE 2019

Simeón: "Militares y policías entraron a la ciudad, a casas y donde ellos querían"

Los uniformados de las fuerzas combinadas no dieron la posibilidad de encaminar un diálogo.

• Romina Montoya

Simeón Charcas, habitante de Betanzos, recuerda con dolor aquellos episodios de represión en el municipio, en los hechos suscitados en 2019, cuando militares y policías ejecutaron un operativo conjunto contra quienes reclamaban respeto a la democracia y al voto campesino.

El 12 de noviembre de 2019, el municipio de Betanzos, del departamento de Potosí, fue escenario de protestas por los conflictos provocados por la ruptura institucional y el denunciado golpe de Estado.

Charcas era parte de las protestas que se registraban en el país. Explicó que los soldados del Ejército los atropellaron y gasificaron sin compasión.

"Sin miedo, largaron los gases y se dio el enfrentamiento, y muchos hermanos se desmayaron, y más allá estaba el Ejército haciendo disparos hacia las rocas", indicó.

Los uniformados no dieron posibilidad de diálogo. Usaron armas de fuego y disparaban al cielo para atemorizar a los habitantes.

"Militares y policías entraron a la ciudad, a casas y adonde ellos querían. A muchos jóvenes, inclusive a niños, se los llevaron", denunció en entrevista con el programa Somos Democracia, que se difunde por Bolivia TV en una red de alianza con los medios estatales.

Muchos de los habitantes escaparon a los cerros para evitar ser detenidos. En ese entonces, Marcelino Jarata Estrada, de 53 años, uno de los marchistas, falleció luego de recibir dos balazos.

Simeón Charcas ahora pide justicia y que los responsables sean sancionados: "No estábamos peleando sólo por Betanzos, sino porque se respete la democracia y el derecho de los pobres", añadió.

Recalcó que en sus movilizaciones sólo pedían justicia y que paren todas las masacres en el país durante el régimen de facto.



// FOTO: Bolivia TV

Simeón Charcas cuenta cómo los policías ejecutaron un operativo contra quienes reclamaban respeto a la democracia.

Policial

DEL 1 DE ENERO AL 9 DE MAYO

La Fiscalía confirma 42 feminicidios en todo el país

Los familiares de las víctimas piden 30 años de cárcel para los autores de los crímenes.

• Roberto Medina Buezo

Con la muerte de Danitza G.A. (20) a manos de su esposo ya suman 42 los feminicidios en Bolivia en los primeros cuatro meses del año, y La Paz se constituye en la región más insegura para las mujeres debido a que en este departamento ya son 12 los casos.

El domingo en la madrugada Danitza perdió la vida de manera violenta porque, pese a que su esposo, Gustavo Chávez (22), dijo que murió repentinamente, la autopsia confirmó que fue estrangulada, además tenía múltiples lesiones en el cuerpo.

"En este caso existen antecedentes de violencia porque la víctima y el presunto autor vivían juntos y tenían constantes problemas familiares debido a la intromisión en la relación de la madre de Gustavo. Según la versión de la progenitora de la víctima, su hija le manifestó que iban a irse de la casa de su suegra por los conflictos que había entre ambos", detalló el fiscal departamental de La Paz, William Alave.

El sábado en la noche, la pareja fue a bailar y a beber a una discoteca de Viacha; sin embargo, ya tuvo problemas en dicho local.

Pese a los golpes que recibió Danitza, ella continuó con su esposo y luego de unas horas ambos se fueron a su domicilio.

Al día siguiente, Gustavo llevó a su esposa a una clínica y aseguró que se había intoxicado, pero los galenos corroboraron que tenía múltiples lesiones.

La Policía lo detuvo y trasladó el cadáver a la morgue.

Familiares de Danitza señalaron que los parientes de Gustavo encubrieron el crimen porque lavaron la sangre de su cuerpo e incluso le cambiaron de ropa para hacer creer que su muerte fue accidental.

"Mi hija era maltratada por ese hombre y ahora me la ha matado. Todos pedimos que se quede 30 años en la cárcel", dijo la mamá de la mujer.

La víctima dejó un hijo de dos años en la orfandad.

Entre el 1 de enero y el 9 de mayo hubo 42 feminicidios en el territorio nacional, 12 de ellos en La Paz, ocho en Santa Cruz, siete en Cochabamba, cinco en Oruro, tres en Potosí, tres en Chuquisaca, dos en Beni, dos en Pando y uno en Tarija.



// FOTO: UNITEL

La Policía aprehendió al presunto feminicida de Danitza.



// FOTO: ARCHIVO

Fue el brazo derecho de Jeanine Áñez durante el gobierno de facto.

EL EXMINISTRO HUYÓ A EEUU

Gobierno confía en la extradición de Arturo Murillo

Debe responder ante la justicia por los delitos que cometió en 2020.

• Roberto Medina Buezo

El Gobierno confía en la colaboración de Interpol para la extradición del exministro de Gobierno Arturo Murillo, quien huyó de Bolivia a finales de 2020 para evitar una sanción de la justicia por la compra irregular de gases lacrimógenos y por las muertes durante las masacres.

"No le va a alcanzar toda la plata que juntó por parte del narcotráfico en nuestro país para fugarse de los controles correspondientes. Tiene que ser extraditado e Interpol ordenará la notificación azul y sello rojo, no va a proteger a personas que protegían al narcotráfico en el país", dijo el ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo.

Por esa compra irregular de material no letal para la Policía, mediante un intermediario, se pagó al menos $us 2 millones de sobreprecio.

Murillo también es investigado porque durante su gestión se produjeron varias masacres, las más relevantes fueron las de Sacaba (Cochabamba) y Senkata (El Alto), donde murieron más de 30 personas por ser abatidas por policías y militares que tenían autorización para usar sus armas de fuego.

Durante la administración de Arturo Murillo también se evitó la extradición a Brasil del implicado en narcotráfico Einar Lima Lobo.

Las evidencias demuestran que el exministro y el excomandante de la Policía Rodolfo Montero lo protegieron e incluso estuvieron a punto de despedir de su cargo al entonces jefe de Interpol.

Pese a que había una alerta migratoria, Murillo salió de Bolivia de manera clandestina, con ayuda de exautoridades.

Justicia

• Roberto Medina Buezo

El Ministerio Público confirmó, basado en 13 testimonios recolectados durante la reconstrucción sobre la pericia balística y geoposicionamiento con relación a las más de 125 víctimas heridas en Huayllani (2019), que policías y militares ejecutaron en aquella ocasión una intervención escalonada en contra de los manifestantes.


Los uniformados arremeten contra los manifestantes en 2019.

// FOTO: ARCHIVO

INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Policías y militares coordinaron intervención en Huayllani

Usaron de manera desproporcionada la fuerza, incluso proyectiles, en la movilización de 2019. Murieron 12 personas y más de un centenar resultaron heridas.

"Lo concreto y lo establecido fue que sí ha existido una participación coordinada entre la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas para hacer esta intervención escalonada que tenía avances y retrocesos en el puente Huayllani", dijo el secretario de la Fiscalía General del Estado, Edwin Quispe.

Luego de la renuncia del expresidente Evo Morales, el 10 de noviembre de 2019, alegando un golpe de Estado, sus seguidores en el trópico de Cochabamba iniciaron una marcha de protesta rumbo a la ciudad; sin embargo, el 15 de noviembre la movilización acabó con 12 muertos y más de un centenar de heridos.

Los movilizados, entre hombres y mujeres de diversas edades, habían sido interceptados por policías y militares en el puente de Huayllani para que no sigan avanzado.

Los marchistas usaron piedras, palos, petardos y dinamitas para alejar a los uniformados, quienes usaron gases lacrimógenos, pero sobre todo proyectiles de armas de fuego, según testimonios de las víctimas, porque así lo permitía el Decreto 4078, que autorizaba la salida de los militares para resguardo de las instituciones y el uso de la fuerza.

"El personal de las FFAA, que participe en los operativos para el restablecimiento del orden interno y estabilidad pública estará exento de responsabilidad penal cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad", señalaba el artículo 3 del decreto emitido el 14 de noviembre.

Su vigencia duró dos semanas, ya que la expresidenta Jeanine Añez dijo, el 28 de noviembre, durante su abrogación, que el objetivo de pacificación del país había sido cumplido. También se evidenció que los policías y militares usaron en esa jornada gas lacrimógeno como una forma de quitar visibilidad a los manifestantes. "Existen indicios de que hubo uso desmedido de lo que es la fuerza, entonces se realizan las pericias para tener certeza, además se definirá el tipo de armamento y municiones utilizadas", añadió Quispe.

Pese a las evidencias de la arremetida de policías y militares, días después de la masacre, el entonces ministro de Gobierno, Arturo Murillo, hoy prófugo de la justicia, aseguró que los manifestantes se dispararon entre ellos porque todas las heridas que tenían los cadáveres eran en las nucas.

"Esta reconstrucción nos ha permitido recibir la versión de las víctimas sobre cómo hubieran acontecido estos hechos y sí ha existido una afrenta por parte de la Policía y las Fuerzas Armadas contra los bloqueadores. Producto del testimonio tenemos mayores elementos que ayudarán a complementar las investigaciones y dar respuesta al clamor de justicia de la población", manifestó Quispe.

La autoridad fiscal añadió que los actos investigativos no se agotaron y que la misión del Ministerio Público es investigar hechos que arrojarán resultados para ser puestos a consideración de las autoridades jurisdiccionales.


Miembros de la comisión interinstitucional durante la etapa de reconstrucción en el puente cochabambino.

// FOTO: FISCALÍA GENERAL

"Faltan más actos investigativos. La Fiscalía actúa con la objetividad correspondiente para dar respuesta a la población", afirmó.

Por ahora, el excomandante de la Policía de Cochabamba, coronel Jaime Zurita, se benefició con medidas sustitutivas a la detención preventiva. También se dispuso detención domiciliaria, sin derecho al trabajo, para el comandante de la Guarnición Militar de Cochabamba, general Alfredo Cuéllar. La justicia benefició al excomandante de la Policía Rodolfo Montero con medidas sustitutivas.

Los uniformados son investigados por los delitos de asesinato y lesiones debido a las muertes y heridos que dejó esa masacre.

> "Producto de la reconstrucción, con relación a las víctimas heridas con armamentos, nacieron nuevas pericias con la necesidad de agotar la investigación, lo que nos va a dar una conclusión e informar sobre los resultados que se tengan al respecto".
>
> **Edwin Quispe**
> Secretario de la Fiscalía General del Estado

Laboral



// FOTO: TRABAJADORES MUNICIPALES

PROTESTAN EN CONTRA DE IVÁN ARIAS

Trabajadores de la Alcaldía son amenazados con despidos

A los 150 funcionarios de la Secretaría de Educación y Cultura Ciudadana les pidieron que renuncien o pongan a disposición su cargo.

• Ángela Márquez

El dirigente de los trabajadores municipales de La Paz, Juan Corico, y el secretario general de ese sindicato, Jorge Lara, le piden al alcalde Iván Arias que garantice la estabilidad laboral de los trabajadores y parar los hostigamientos.

"Estamos pidiendo estabilidad laboral para los de planta administrativa y los contratos, que se cumpla de acuerdo a lo que se estableció. Pedimos también que pare el hostigamiento, nosotros no podemos estar presionados psicológicamente", denunció.

El secretario general de los trabajadores municipales de La Paz recalcó que todo trabajador tiene dignidad y muchos de ellos tienen una trayectoria larga en la Alcaldía, por lo que no merecen ese tipo de trato. "Nosotros estamos preocupados por esa situación", añadió.

Indicó que para evitar este tipo de escenarios pidieron una audiencia con Arias el 17 de marzo, pero no obtuvieron respuesta, por lo que volvieron a enviarle una nota.

"Le mandamos una carta al Alcalde para que nos pueda recibir en el transcurso de 48 horas a objeto de poder ver el tema de la situación laboral de los funcionarios administrativos, los profesionales técnicos y los trabajadores de base", agregó Corico.

150 Trabajadores de la Alcaldía deberían poner a disposición sus cargos, según Iván Arias.

17 de marzo, el sindicato envió una solicitud de audiencia con el Alcalde electo.

Arias explicó que por ética el personal jerárquico de confianza que fue designado en la anterior gestión debe poner a disposición su cargo para evaluar su continuidad o reemplazo. Aclaró que son 150 personas, de más de 9.000, quienes deben seguir este proceso que representa el 2% del total de funcionarios.

Lara relató que, en la Secretaría de Educación y Cultura Ciudadana, corre el rumor de que pidieron a todo el personal que renuncie o ponga a disposición su cargo.

"El miércoles corrió un audio donde una de las autoridades intermedias, nombradas por él, reunió a los 150 trabajadores de su dependencia y pidió que renuncien y pongan a disposición sus cargos", contó Lara.

Ayer, un grupo del Sindicato de Trabajadores Municipales salió a protestar en puertas del Palacio Consistorial denunciando hostigamiento a las fuentes laborales.

"Es un exabrupto de esa autoridad, no lo vamos a permitir y espero se retracte y el alcalde Arias pueda llamar la atención a esa autoridad para que tenga cuidado sobre a qué funcionarios puedan pedir su renuncia y a qué funcionarios corresponde de que continúen en la gestión", dijo Corico.

Arias manifestó que se hará una valoración profesional y de rendimiento laboral del personal que fue notificado con el cese voluntario de funciones, por lo que hay la posibilidad de ratificarlos. Resaltó que hay varios trabajadores que están protegidos por la Ley General del Trabajo y por la Resolución Ministerial 431, que salió el 30 de abril de este año, por lo que no pueden ser despedidos.

"Ahora estamos en una democracia plural participativa donde el dialogo tiene que prevalecer. No vamos a permitir que pisoteen nuestros derechos, no vamos a permitir que retiren a los trabajadores", manifestó Lara.

Lara y Corico indicaron que se tomarán diversas medidas de presión de manera escalonada si es que no reciben una respuesta.

"De no cumplirse esto, nos vamos a ver en la penosa necesidad de movilizarnos, pero queremos creer que esto no va a pasar, porque el Alcalde ha manifestado de manera verbal que se comprometió a mantener la estabilidad laboral de todos los trabajadores", agregó el dirigente de los trabajadores municipales de La Paz.

> "Todo trabajador tiene su dignidad, su trayectoria, y no merecemos ese tipo de trato. No vamos a permitir que pisoteen nuestros derechos, no vamos a permitir que retiren a nadie".
>
> **Jorge Lara**
> Secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Paz



Personal de la Alcaldía en sus labores habituales.

// FOTO: ARCHIVO

Educación

DESTACÓ SU COMPROMISO

Quelca rinde homenaje a los periodistas

El Ministro pidió a los trabajadores de la prensa actuar con ímpetu.

• Redacción Central

El ministro de Educación, Adrián Quelca, felicitó a los periodistas de todo el país, quienes celebraron su día, y destacó la importancia que tiene la profesión que desempeñan, ya que gracias a ellos la población puede estar informada.



// FOTO: JORGE MAMANI

El ministro de Educación, Adrián Quelca.

"Hacemos llegar un saludo fraterno a todos los periodistas de Bolivia, en especial a aquellos que reflejan con claridad la situación que atraviesa nuestro país", manifestó la autoridad en un mensaje.

Ponderó la labor de los trabajadores de la información que de manera comprometida informan al pueblo sobre las noticias de distintos ámbitos.

Recordó a los trabajadores de este rubro que fallecieron durante el último año, sobre todo a los que lucharon contra el Covid-19, como es el caso de José Aramayo, Augusto Peña, Edwin Flores, entre otros, según nota de prensa.

La autoridad también se refirió a otros periodistas que sufrieron el maltrato y persecución del gobierno de facto de Jeanine Áñez, durante el golpe de Estado de 2019.

"Les pedimos que sigan trabajando con ese ímpetu, para que hagan de la información un elemento que nos sirva de reflexión y una adecuada toma de decisiones para todas las personas, en especial para quienes estamos en el Órgano Ejecutivo", expresó.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0205

La Paz, 22 de ABR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, estipula que los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que la Ley N° 900 de 8 de febrero de 2017, establece que Transporte Aéreo Militar - TAM adopta la naturaleza de empresa pública mediante Decreto Supremo, cuya denominación será Empresa Pública de Transporte Aéreo Militar - TAM, dependiendo orgánica y administrativamente de la Fuerza Aérea Boliviana, bajo tuición del Ministerio de Defensa.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3025, de 14 de diciembre de 2016, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3867 de 10 de abril de 2019, señala que el Directorio de la Empresa Pública TAM estará conformado entre otros, por el Ministro de Defensa.

Que debido a las diferentes actividades y responsabilidades del señor Ministro de Defensa, es necesario delegar a un servidor público de esta Cartera de Estado como Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Transporte Aéreo Militar - TAM.

POR TANTO:

El señor Ministro de Defensa, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

Artículo 1.- (DELEGACIÓN). Delegar al Lic. Oscar Coca Antezana – Coordinador de Despacho del Ministerio de Defensa, como Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Transporte Aéreo Militar - TAM, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3025, de 14 de diciembre de 2016, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3867, de 10 de abril de 2019.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Coordinador de Despacho del Ministerio de Defensa, queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución, debiendo ejercer sus atribuciones conforme establece el Decreto Supremo N° 3025, de 14 de diciembre de 2016, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3867, de 10 de abril de 2019 y el Parágrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3.- (PUBLICACIÓN). En cumplimiento a lo dispuesto por el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, la Unidad de Comunicación Social, deberá publicar la presente disposición normativa en un medio de prensa escrito de circulación nacional.

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

Edmundo Novillo Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

JPU/FAT/alq



EDUCACIÓN CONVOCA A LA POBLACIÓN

Donación de libros impulsa la creación de bibliotecas

Uno de los objetivos de la campaña es la reapertura de estos centros cerrados durante el gobierno de facto.

• Redacción Central

El ministro de Educación, Adrián Quelca, participó ayer en la apertura del punto de acopio para la campaña Bolivia Lee, instalado en predios de esa cartera de Estado, para recolectar los textos donados por servidores públicos y la población en general.

La autoridad detalló que todo lo recaudado servirá para implementar bibliotecas comunitarias en sectores donde se precise, para incentivar la práctica de la lectura entre los estudiantes, sobre todo en el contexto del Covid-19.

"Hemos iniciado la recolección de libros que en casa ya le hemos dado el uso correspondiente y podemos donarlos para que puedan servir a otras personas, el tema es crear bibliotecas comunitarias en todo el país", manifestó.

Quelca aseguró que las bibliotecas comunitarias posibilitarán que más personas tengan acceso a los libros y puedan fortalecer la comprensión lectora.

Los organizadores de la campaña Bolivia Lee prevén que lo acopiado se destine a 3.940 bibliotecas y 52 repositorios municipales.

El evento tiene una duración de seis meses (del 23 de abril al 6 de septiembre), tiempo en el que se desarrollará una serie de actividades de promoción de la lectura.

Al margen, se efectuará una maratón de lectura, clubes de lectura, encuentros con escritores, paneles, entre otras actividades.

"Un autor anónimo decía que hay un mundo en los libros, y los libros tienen un mundo de conocimiento, en ese sentido iniciamos con esta campaña de recolección de libros", concluyó la autoridad.

La directora de Educación Alternativa y Especial, Lucy Mamani, explicó que en gestiones pasadas se realizaba la recolección de los libros casa por casa; sin embargo, por la situación sanitaria ahora se instalaron puntos de recolección hasta el 6 de julio, según un comunicado de prensa.

Los puntos fueron establecidos en el Ministerio de Educación, direcciones departamentales, algunas alcaldías, gobernaciones y otras instituciones como la Universidad Pública de El Alto (UPEA), la Universidad Amazónica, la Escuela de Formación de Maestros de Beni y otros.

Covid-19



Vacuna de la empresa farmacéutica Sinopharm.

//FOTO: ARCHIVO

BoA aterriza en Pekín por vacunas

El viceministro de Comercio Exterior e Integración, Benjamín Blanco, informó ayer que una aeronave de la línea aérea estatal Boliviana de Aviación (BoA) aterrizó pasado el mediodía en Pekín, China, para el recojo de 334.400 dosis de la vacuna Sinopharm contra el Covid-19 y 2,1 millones de jeringas que serán trasladadas al país.

Entre tanto, el gerente de BoA, Ronald Casso, explicó que esa línea aérea hará cuatro vuelos intercontinentales para recoger vacunas Sinopharm en la ciudad china de Pekín y Moscú, Rusia, para recibir un lote de inmunizantes Sputnik V.

PARA CONTINUAR CON LA VACUNACIÓN MASIVA

Gobierno anuncia la llegada de 1,5 millones de dosis anticovid

Hoy está prevista la llegada de un primer lote, el miércoles se distribuirá y el jueves se continuará la inmunización masiva.

• Williams Ramírez

El presidente del Estado, Luis Arce Catacora, confirmó ayer la llegada de 1,5 millones de dosis de la esperanza para inmunizar a los bolivianos.

"Están llegando 500 mil dosis de Sputnik V, en envíos que por el volumen no van a ser uno solo, obviamente. Va a llegar lo que nosotros habíamos anunciado: el millón de vacunas de Sinopharm (que) nos está llegando también en el transcurso de esta semana", dijo el Jefe de Estado.

El mandatario hizo el anuncio durante un encuentro por el Día del Periodista Boliviano con los medios de comunicación en la Casa Grande del Pueblo.

Los envíos, según explicó, serán en lotes de 200 mil a 300 mil vacunas aproximadamente en distintos vuelos que llegarán durante el transcurso de esta semana.

El plan piloto de vacunación masiva, que se ejecuta en los últimos días, fue un éxito, ya que el promedio de vacunados subió considerablemente.

"Lamentablemente, con los municipios, con las gobernaciones, solo habíamos llegado a 6 mil vacunas aproximadamente por día; con el plan piloto que ha hecho el Ministerio de Salud, donde ha incorporado a las universidades, a algunos centros médicos que dependen del Ministerio de Salud, hemos subido a 40 mil vacunas por día", recordó el mandatario.

También anunció la apertura de centros de atención médica a cargo del Ministerio de Salud para que se mantengan e incrementen las dosis aplicadas por día principalmente en el eje nacional: Santa Cruz, Cochabamba y La Paz.

Reveló que hay nuevos puntos en los centros estatales de salud en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en la Universidad Nacional Ecológica, en la Escuela Militar de Ingeniería, todo esto en Santa Cruz de la Sierra.

> "Hemos identificado varios sectores que están expuestos y que a su vez exponen, así que estamos diseñando puntos móviles que van a estar en diferentes sectores de las ciudades".
>
> **Luis Arce**
> Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

La Universidad Cristiana de Bolivia también abrió las puertas para instalar centros de vacunación masiva, y el más grande se instalará en el Campo Ferial de la Fexpo, donde habrá cinco puntos masivos de vacunación fijos para acelerar este proceso.

En el Hospital del Norte, en el Campus Universitario de la Universidad Mayor de San Simón; en el campo ferial Feicobol, y en el Hospital del Sur en la ciudad de Cochabamba.

En La Paz serán ocho puntos de inoculación entre La Paz y El Alto: en el Campo Ferial Chuquiago Marka, donde se instalará un gran centro de vacunación; en el Hospital Metodista, la Facultad de Medicina de la UMSA, en la Escuela Militar de Ingeniería, el hospital Arco Iris en Villa Fátima; la Escuela Nacional de Salud, en la UPEA, en el Hospital del Sur.

"Hemos identificado varios sectores que están expuestos y que a su vez exponen, así que estamos diseñando puntos móviles que van a estar en diferentes sectores de las ciudades, también procediendo a la vacunación en el país, primero en el eje central y luego vamos a avanzar en los nueve departamentos con la misma lógica para agilizar el proceso de vacunación", remarcó.

El mandatario señaló que se hace énfasis en las áreas urbanas del país por el volumen de población que concentran, principalmente las capitales de departamento, porque son los lugares donde existen más cantidad de contagiados.

"En las zonas rurales básicamente se ha superado el problema desde el punto de vista de la comunidad. Existen los recaudos que se tienen que tomar; sin embargo, allá no hay una expansión como vemos en las ciudades", aseguró.

Recordó que también se instruyó la vacunación masiva en las zonas fronterizas del país, para evitar más contagios y que la población de esos puntos pueda adquirir defensas contra el coronavirus.

Arce señaló que el martes podría llegar un lote, el miércoles o el jueves se distribuiría el medicamento, aunque afirmó que se hallará la forma de apresurar el trámite por el bien de la población.

Covid-19

PORQUE ESTÁN EN PRIMERA LÍNEA

Arce ofrece vacunas a periodistas de base

El Primer Mandatario manifestó su preocupación por los sectores más expuestos a la enfermedad.

• Redacción Central

La responsabilidad del periodismo hoy es fundamental, porque cumple la importante tarea de orientar para permitir a las personas saber cómo enfrentar el día a día el Covid-19.

El primer mandatario de Bolivia, Luis Arce Catacora, recordó que el gremio se encuentra en constante riesgo y exposición frente al contagio por Covid-19, ya que forma parte de los trabajadores en primera línea que enfrentan la pandemia para informar a la población.

Por ello dijo que se impulsará la vacunación masiva del sector contra el virus, aspecto que será coordinado con el Ministerio de Salud.

"Nosotros quisiéramos también apoyar con vacunación para todo el personal de los periodistas, camarógrafos, fotógrafos que están expuestos en el día a día en su trabajo, y empezar un programa de vacunación en coordinación con nuestro Ministerio de Salud para que se vacunen los periodistas que están allá, en el día a día, con roces con las personas, con roces con la sociedad, y donde evidentemente hay un riesgo de contagio en el trabajo que ustedes realizan", indicó.

El mandatario manifestó su preocupación no solamente con los sectores que están más expuestos al coronavirus, como los médicos, sino con las personas con enfermedades de base que son altamente susceptibles y potenciales de poder empeorar su situación de salud.

La novedad fue lanzada en el marco del Día del Periodista en Bolivia, durante un desayuno trabajo entre el Jefe de Estado y trabajadores de este sector.

Fue en 1938 cuando el expresidente boliviano Germán Busch decretó el 10 de mayo como el Día del Periodista en el país, luego de que 10 años antes el expresidente boliviano Mariano Melgarejo ordenó matar al periodista Cirilo Barragán por un artículo que escribió en contra de su dictadura.


// FOTO: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

El Jefe de Estado junto a periodistas y camarógrafos.


// FOTO: JORGE MAMANI

Camarógrafos, periodistas y fotógrafos que cubren a diario las noticias.

EN EL DÍA DEL PERIODISTA

Anuncian certificación y cursos de posgrado

Debido a la pandemia, la capacitación podría ser en la modalidad virtual.

• Redacción Central

Para festejar el día de los trabajadores de medios de comunicación, el presidente Luis Arce anunció beneficios educativos al gremio, acorde con la crisis sanitaria.

Las certificaciones y cursos de posgrado para los periodistas serán coordinados con el Ministerio de Educación.

"Nuestra Viceministra de Comunicación (Gabriela Alcón) ha estado trabajando arduamente con el Ministerio de Educación para certificar las competencias de varios trabajadores de la prensa, porque tenemos que cualificar el trabajo y hay que certificarlos, como lo hemos hecho en varias de las actividades en nuestro primer gobierno del Movimiento Al Socialismo (MAS)", dijo.

El mandatario hizo el anuncio durante un encuentro con los medios de comunicación en la Casa Grande del Pueblo.

Señaló que los cursos de especialización permitirán obtener títulos de técnico medio, luego de cursar módulos.

A nivel de posgrados, el Presidente indicó que se trabaja con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) para ofrecer diplomados al sector en derechos humanos, género, economía y periodismo en pandemia, con la apertura de que se puedan incluir otros temas especializados.

"Notamos que se requiere especialización en varias áreas, hay mucho potencial, lo hemos visto en muchos medios de comunicación. Eso es lo que nosotros queremos apoyar en áreas especializadas con estos cursos", afirmó.

DATOS OFICIALES DEL CORONAVIRUS EN BOLIVIA

10 de mayo de 2021 / 21:30

Departamento	Casos
La Paz	126
Pando	19
Beni	112
Oruro	39
Cochabamba	436
Potosí	25
Tarija	133
Chuquisaca	39
Santa Cruz	670

NUEVOS CASOS: 1.599

RECUPERADOS	ACTIVOS
262.970	43.981
HOY: +1.418	

SOSPECHOSOS	DECESOS
2.039	13.258
	HOY: + 30

ACUMULADOS	DESCARTADOS
320.209	933.388

Fuente: Ministerio de Salud y Deportes



Covid-19

SEGÚN EL INFORME DIARIO

Bolivia sobrepasa el millón de dosis suministradas a bolivianos

El Ministro de Salud aseveró que el país superó el 10% del objetivo de la población vacunable. Hasta ayer se administraron 1,010,981 inyectables.



// FOTO:WILLIAMS RAMÍREZ

Primeras dosis del inmunizador Sputnik V aún congelado.

• Redacción Central

El reporte diario de vacunación contra el Covid-19, que se emite desde el Ministerio de Salud y Deportes, da cuenta de que al 10 de mayo fueron vacunadas con la primera dosis 741.658 personas, y 269.323 con la segunda.

Las vacunas suministradas fueron Sputnik V, Sinopharm, AstraZeneca y Pfizer para personal de salud, personas con enfermedades de bases y mayores de 60 años.

En conferencia de prensa, el ministro de Salud, Jeyson Auza, aló que el objetivo de la cartera de Estado que dirige es vacunar a la mayor cantidad de gente en el menor tiempo posible.

"Hemos superado el 10% del objetivo de nuestra población vacunable, en ese sentido nosotros seguimos trabajando en darle esta respuesta que necesita nuestra población", explicó.

Aseguró que se estableció un criterio que se enmarca en el uso de vacunas que haya demostrado cada región y reveló que existen departamentos que nunca superaron el 50% de utilización de las dosis. Por tanto, enfatizó en que se incrementarán los inmunizantes a aquellos que hayan alcanzado un porcentaje de uso aceptable, lo que permitirá que esas dosis también estén concentradas en los centros de inoculación masivos y así se pueda dar respuesta a la población.

Resaltó el trabajo que se realizó, principalmente, en el eje de Bolivia, y reiteró que se extremarán todos los esfuerzos para acelerar ese proceso e inmunizar a la mayor cantidad de bolivianos posible.

"La meta es llegar al 100% de personas vacunables de Bolivia en el menor tiempo posible", añadió la primera autoridad de Salud ante los medios.

> "Hemos superado el 10% del objetivo de nuestra población vacunable, en ese sentido nosotros seguimos trabajando en darle esta respuesta que necesita nuestra población".
>
> **Jeyson Auza**
> Ministro de Salud y Deportes

CON LA LLEGADA DE INMUNIZADORES AL PAÍS

Desde el jueves podrán acceder a las vacunas los mayores de 50 años

La población adulta mayor de 60 años que no hubiera recibido la dosis, también podrá hacerlo en esta etapa.

• Redacción Central

Se instruyó de manera inmediata que desde el próximo jueves prosiga la vacunación, esta vez de la población de 50 a 59 años luego del anuncio de la llegada de un millón y medio de vacunas, hecho por el presidente Luis Arce Catacora.

"Esta semana iniciamos la vacunación a personas mayores de 50 años y en todo el eje, es decir La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, con la instalación de los puntos masivos de vacunación EN NAPA, diseñado por el Ministerio de Salud y las universidades", dijo el ministro de Salud, Jeyson Auza.

Tras el éxito del plan piloto de vacunación masiva, esta cartera de estado habilitará, con la llegada de un millón y medio de inmunizadores, centros de inoculación masivos en el eje en primera instancia y desde la siguiente semana en todo el territorio nacional, con el objetivo de acelerar la inmunización de la población.

"Mañana tenemos la llegada de 333 mil vacunas de Sinopharm, dos días después vamos a recibir otras 333 mil y pocos días después 334 mil, haciendo el millón de vacunas. A éstas se van a sumar además de las 200 mil que habíamos comprometido de Sputnik V y otras 300 mil que han sido gestionadas; por tanto, vamos a recibir esta semana un millón y medio de vacunas, las que nos van a servir para continuar con nuestro plan de vacunación", detalló la máxima autoridad en Salud de Bolivia.

Auza ponderó la distribución de las vacunas mediante el mecanismo poblacional de cada departamento; sin embargo, aseguró que ahora se estableció un criterio que se enmarque en la utilización de dosis demostradas en cada región.



// FOTO: ABI

La población adulta mayor fue priorizada por el riesgo mortal ante la enfermedad.

Covid-19

SIN PAGAR PATENTE

Estado gestiona producción de vacunas de Johnson & Johnson

El país procura garantizar la producción de dosis a través de un laboratorio canadiense y bajo una autorización de emergencia de la OMC.

"Tenemos muy avanzadas las conversaciones con el laboratorio canadiense".

Benjamín Blanco
Viceministro de Comercio Exterior



// FOTO: DW.COM

La vacuna Janssen de Johnson & Johnson contra el Covid-19.

• Redacción Central

El viceministro de Comercio Exterior, Benjamín Blanco, informó ayer, en La Razón Radio, que el país gestiona con el laboratorio Biolay y la Organización Mundial del Comercio (OMC) para producir vacunas Johnson & Johnson de forma exclusiva para Bolivia con liberación de patentes.

Si se concretan estas negociaciones y si se obtiene el aval de la OMC, las vacunas pueden llegar a Bolivia entre cuatro a siete meses.

"Tenemos muy avanzadas las conversaciones con el laboratorio canadiense que en este momento está en posibilidades de producir la Johnson & Johnson. Lo que necesitamos es aplicar el mecanismo de licencias obligatorias para que la empresa ceda la patente y hacer la producción para Bolivia. Esperamos mañana poder firmar el contrato con esta empresa y la notificación correspondiente de que Bolivia inicia el procedimiento establecido en la OMC para la liberación de patente", adelantó Blanco.

Mencionó que de lograr esos acuerdos, Bolivia sería el segundo país en aplicar este procedimiento para la producción de medicamentos sin licencia. El primer caso fue el de Sudáfrica, que logró esta liberación de patentes para antirretrovirales para tratar el VIH, según La Razón Radio. "Ésta sería la segunda vez que la OMC aprueba el uso de licencias por emergencia, licencias obligatorias, y eso permitiría contar con vacunas de alta calidad de Johnson & Johnson a precios bajos, incluso los más bajos de lo que cobra el propio fabricante", aseguró Blanco.

Explicó que Bolivia copatrocinó una propuesta de texto que presentaron Sudáfrica e India ante la OMC para lograr la flexibilización de los requisitos de patente en la organización para que los países en desarrollo como Bolivia puedan producir o encargar la producción de vacunas en laboratorios, sin necesidad de tener la licencia o patente.

MÁS DE 29 MIL DOSIS

Cuba se alista para inocular con Abdala

Se preparan condiciones para la distribución en provincias.

• Granma

Los trabajadores de la Empresa Comercializadora y Distribuidora de Medicamentos (Emcomed) preparan condiciones para la distribución del candidato vacunal Abdala en varias provincias del país, para la intervención sanitaria que comenzará a partir de la segunda quincena de mayo.

Según informó el Grupo Empresarial de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica de Cuba (BioCubaFarma), en su cuenta de Twitter, en el marco de esta tarea, arribaron a las droguerías de Sancti Spíritus, Ciego de Ávila, Camagüey, Las Tunas y Holguín las dosis del Abdala para la intervención sanitaria en esta zona del país.

Los trabajadores de estas droguerías alistan la distribución hacia cada sitio de vacunación, agregó.

El presidente de BioCubaFarma, Eduardo Martínez Díaz, compartía en su cuenta de esta plataforma un mensaje que anunciaba que más de 29 mil dosis se encuentran en la UEB Mayorista de Medicamentos de Pinar del Río.


// FOTO: CUBA DEBATE

Personal de salud en Cuba prepara un inmunizante para su aplicación.

CONCLUYE LA FASE III DEL ENSAYO DE LA DOSIS CUBANA

Este 1 de mayo concluyó la aplicación de la tercera y última dosis correspondiente a la fase III del ensayo clínico con el candidato vacunal Abdala en las provincias de Granma, Santiago de Cuba y Guantánamo, informó en su cuenta en Twitter el Grupo Empresarial BiocubaFarma. El estudio echó a andar con 48 mil voluntarios el 22 de marzo con la aplicación de la primera inyección y el 5 de abril arrancó con la segunda.

Tribuna

El Partido Comunista de China, una organización centenaria

Diego Mazzoccone

En julio de este año, el Partido Comunista de China (PCCh) cumple 100 años. Es el partido político más grande del mundo con 90 millones de afiliados, aunque sus fundadores fueron sólo 13 jóvenes.

Los orígenes del PCCh se basan en una fuerte cercanía al Partido Comunista soviético, algo que con los años fue cambiando, y desde 1949, al triunfar en la guerra civil contra los nacionalistas del Kuomintang, quienes se establecerían en la isla de Taiwán, les permitió ocupar el lugar central del sistema político de la República Popular China, y progresivamente de la mano de Mao Zedong, el PCCh se va a adaptando a las características específicas de China, además de agregar el propio pensamiento del líder chino, separándose paulatinamente de la influencia soviética.

Cuando Mao muere en 1976 se produce otro hecho que impactará fuertemente en el Partido Comunista de China, ya que surge un nuevo líder, Deng Xiaoping, que implementa la Reforma y Apertura de China, en la que se atrajo la inversión extranjera a través de la implementación de zonas económicas especiales, lo que permitió a China crecer fuertemente hasta ser al día de hoy la segunda potencia a nivel mundial. Deng buscó hacer equilibrio entre los valores tradicionales que estaban arraigados al PCCh, pero incorpora nuevos principios vinculados al capitalismo y al liberalismo económico, algo impensado en años anteriores.

Muchas veces se habla de un modelo de socialismo con características chinas, lo que se refiere a las particularidades propias de su cultura milenaria, a la influencia de los valores confucianos, a su demografía, su población, entre otros aspectos; que muchas veces difiere de los principios y características occidentales. Al definir un modelo con características chinas le da un perfil nacionalista, con un objetivo de adaptar las medidas a las necesidades y problemas locales y también con un objetivo de evitar la interferencia externa en los asuntos locales.



Uno de los momentos más difíciles para el PCCh se dio con el fin de la Guerra Fría en 1989, al caer la Unión Soviética y con la crisis de Tiananmen, que se da ese mismo año. El PCCh tuvo que adaptarse a una nueva realidad internacional realizando reformas y con una gran capacidad de gestión de políticas públicas y de administración de recursos, el PCCh supo superar estas dificultades y establecer un modelo diferente al de los países occidentales.

El PCCh a través de su continuidad política (con grandes debates internos), puede planificar y definir políticas y objetivos a largo plazo con el fin de recuperar el lugar central que alguna vez tuvo el país en la economía internacional y de mejorar la calidad de vida de su pueblo

Desde 2012, Xi Jinping es el Secretario General del PCCh, quien ha impulsado un desarrollo económico más sustentable y con fuertes medidas para favorecer la redistribución de la riqueza, la disminución de las desigualdades, el mejoramiento de las condiciones laborales, y la fuerte protección del medio ambiente.

Durante el año pasado pese a la fuerte crisis ocasionada por la pandemia el gobierno chino pudo cumplir el objetivo que tenían previsto desde hace años de eliminar la pobreza extrema durante el 2020, por la cual millones de personas pobres especialmente de las zonas rurales pudieron salir de esa situación.

Asimismo este año, China también celebra el 50º aniversario de la restauración de su lugar en las Naciones Unidas y el 20° aniversario de la adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC). La adhesión a la OMC fue un hito de la reforma y apertura que comenzó Deng Xiaoping, siendo China en la actualidad el mayor exportador mundial y el segundo importador después de EEUU.

China seguramente seguirá profundizando la apertura, el comercio y la cooperación internacional con la iniciativa de la Franja y la Ruta como bandera; se seguirá desarrollando su gran mercado interno, se continuará la transición de producir de bienes de baja tecnología a la producción de bienes de alto valor agregado con innovación y gran desarrollo tecnológico, muy probablemente su crecimiento será cada vez menos veloz pero con mayor calidad y sustentabilidad, y sin duda será el país que impulse la recuperación económica mundial.

El próximo gran objetivo del PCCh se proyecta para el 2049, cuando esta vez sea la República Popular China la que cumpla 100 años y se buscará tener un país completamente modernizado. Para ese entonces China ya seguramente tenga la primera posición de la economía mundial y un PBI per cápita similar al de los países desarrollados cumpliendo de esa manera el sueño chino de un gran renacimiento de la nación. *(Pagina 12)*

Memoria

REFORMA UNIVERSITARIA

Entre mayo y junio de 1968, se desarrolló lo que algunos historiadores llaman la última revolución francesa. Los jóvenes de 1968 se movilizaron en todo el mundo, pero en Francia su protesta se amplificó, al coincidir con una impresionante oleada huelguística por parte de los obreros, la mayor de la historia del país. (Vanguardia)

La cifra

1,5

MILLONES DE VACUNAS

llegan al país en los próximos días, de las cuales 500.000 son Sputnik V, de Rusia; y 1.000.000 de Sinopharm, de China.

La frase

"Durante la primera ola, en 2020, Bolivia tuvo en promedio una letalidad del 6,4% y en esta segunda ola la tasa de letalidad se mantiene en 2,4%, felicitamos al Gobierno boliviano por las labores preventivas en el primer nivel de salud y acciones rápidas para detectar los contagios que ahora dan estos resultados alentadores", dijo el asesor y especialista en sistemas y servicios de salud de la OPS/OMS, Julio Pedroza.

Editorial

El país avanza en la dirección correcta

Transcurrieron seis meses desde el inicio de la gestión del presidente Luis Arce Catacora al mando de la nave del Estado, un tramo razonable para hacer una primera evaluación sobre el avance de las políticas públicas para salir de la crisis sanitaria, económica y política.

En el ámbito de la salud, está en ejecución el plan nacional que consiste en la prevención y contención de la pandemia, que tiene tres pilares, el primero es el testeo masivo, que implica tomar pruebas para identificar los contagios y disminuir la letalidad.

El segundo aspecto del plan se refiere a las gestiones directas con las empresas que producen vacunas. Por información de las autoridades se conoce que el Estado aseguró la provisión de más 15 millones de dosis, lo que da tranquilidad de la población. Es más, la campaña de vacunación masiva está en marcha con la aplicación de más de un millón de los inoculantes y para los próximos días se anuncia la llegada de 1,5 millones de dosis.

El tercer elemento del plan es la coordinación con todos los niveles subnacionales de gobierno, que también está funcionando, porque el Órgano Ejecutivo considera que el trabajo debe ser conjunto, coordinado y asumiendo las competencias que tienen cada nivel. De esta manera, por ejemplo, el proceso de toma de pruebas y vacunación está a cargo de los servicios departamentales de salud que, a su vez, coordinan con los municipios de cada región.

Hasta aquí se puede concluir que contar con un plan estratégico fue fundamental para el desarrollo de la lucha contra la pandemia.

La otra tarea que el gobierno de Arce debió ejecutar es la reconstrucción de la economía que resultó seriamente dañada por la crisis de la pandemia, las decisiones erróneas del gobierno de facto y la ausencia de políticas económicas claras, oportunas y efectivas desde fines de 2019.

Son varias medidas de política económica que se asumieron para recuperar la oferta y la demanda, una de ellas es el Bono Contra el Hambre, que benefició a los bolivianos mayores de 18 años.

Asimismo, se constituyeron dos fideicomisos para la reactivación y desarrollo de la industria nacional, por un monto de más de Bs 911 millones, inicialmente. Estos recursos fueron otorgados a través de créditos al sector productivo para sustituir las importaciones, ya que se pretende que elaboren productos con materias primas, insumos y manufacturas nacionales.

En la evaluación de resultados se observa que, fruto de las medidas mencionadas, al primer trimestre del presente año se observan indicadores positivos, como es del balance comercial e incremento de remesas internacionales.

En ese sentido, según datos del Banco Central de Bolivia, el primer trimestre de 2021 Bolivia registró un saldo comercial superavitario de $us 339 millones que, comparado a similar periodo de gestiones previas, representa el superávit más alto en los últimos siete años.

Adicionalmente, señala el documento, excluyendo la exportación de hidrocarburos y la compra de combustibles, que corresponden a operaciones del sector público, se registra un superávit comercial de $us 123 millones, lo que refleja una diversificación de las exportaciones y menor dependencia de los hidrocarburos.

Sin la menor duda, ambos resultados coadyuvan de manera significativa a mejorar la posición externa del país con el resto del mundo y por tanto al fortalecimiento de las reservas internacionales netas (RIN), como establece el ente emisor.

PUNTAZOS

JUSTICIA ANULA PROCESO POR UN CHANCHULLO

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional anuló la convocatoria y el proceso de selección de postulantes al Tribunal Agroambiental luego de sorprender a una de las aspirantes haciendo chanchullo.

El proceso de selección a los tribunales de justicia tiene reglas claras, pero el abogado o abogada siempre encuentra la excepción a la norma.

La postulante se tomó muy a pecho el refrán que dice: hecha la ley hecha la trampa. El jueves 15 de abril, mientras “rendía el examen escrito de conocimientos en la ciudad de Trinidad, fue sorprendida con las respuestas de la prueba anotadas en la palma de la mano izquierda”.

Pensó que nadie se daría cuenta, pero el chanchullo era muy evidente, lo que además la muestra como una persona poco o nada perspicaz.

Ahora EL PUEBLO

DIRECTOR
Marco Antonio Santivañez Soria

EDITOR GENERAL
Oscar Alarcón Ticona

JEFE DE REDACCIÓN
Clayton Benavides Arteaga

Ahora EL PUEBLO - Digital
Melina Valencia Achá
Milenka Parisaca Carrasco

PERIODISTAS

Economía. Franz Acarapi Sullca
Sociedad. Williams Ramírez Urquiza, Ángela Márquez Aguilar
Política. Luis Fernando Cruz, Romina Montoya Choque
Seguridad. Roberto Medina Buezo
Cultura. Estéfani Huiza Fernández
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Corrección: José Maria Paredes Ruiz
Fotografía: Gonzalo Jallasi Huanca, Jorge Mamani Karita
Diagramación. Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo
Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

COMERCIAL

Responsable. Clotilde Echeverría Bautista
Cel. 77773963 – Tel. 2902597 Int. 117
Ventas.
Judith Fernández Paredes - Cel. 78822442
Eunice Ramírez Cruz - Cel. 69491112
Mario Valdivia Maita - Cel. 70659720
Tel. 2902587 Int. 119 – 124 - 123
Distribucion.
Ricardo Kantuta - Cel. 71274178
Atención al cliente.
Patricia Ramos - Cel. 76781082

Redes Sociales
#ahoraelpueblo
www.ahoraelpueblo.bo

La Paz-Bolivia
Calle Potosí, esquina Ayacucho N° 1220
Zona Central, La Paz
Telfs.: 2902587

Cultura



AUTORIDADES REIVINDICAN LAS DANZAS

La morenada y el caporal forman parte del legado boliviano

// FOTOS: ARCHIVO

El Gobierno, a través del Ministerio de Descolonización y Despatriarcalización, emitió un comunicado que defiende el patrimonio del país.

• Estéfani Huiza Fernández

"Orgullosos de nuestras raíces, la morenada es de Bolivia", reivindicó ayer el presidente Luis Arce en su cuenta de Twitter ante la declaratoria de esa danza como patrimonio nacional del Perú.

"Reivindicamos las Declaratorias de la UNESCO y organizaciones culturales del mundo entero en reconocimiento al origen boliviano de la Festividad del Gran Poder, el Carnaval de #Oruro y nuestras danzas como la morenada, el caporal o la diablada", escribió el mandatario en la red social.

Tanto autoridades como gestores culturales secundaron la respuesta del Jefe de Estado. "(...) el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización del Estado Plurinacional de Bolivia expresa que la danza de la morenada y sus personajes centrales, entre ellos el rey moreno, la danza de los caporales forman parte del Carnaval de Oruro Bolivia proclamado por la UNESCO el año 2001 como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad (...)", señala el comunicado.

El enunciado también hace referencia a que el Carnaval de Oruro como la Festividad de Jesús del Gran Poder fueron declarados como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (Unesco), en 2019.

El presidente de la Asociación de Conjuntos Folklóricos de Oruro, Jacinto Quispaya, recordó que en 2012 el entonces ministro de Culturas, Pablo Groux, declaró Patrimonio Intangible del Estado Boliviano no sólo a la morenada sino también a las más de 18 especialidades de danzas que tiene el país.

Quispaya contó que la morenada más antigua de la que se tiene registro es la de la zona Norte y fue fundada el año 1913.

ORIGEN DE LA MORENADA

El sociólogo aymara especialista en danzas bolivianas David Mendoza Salazar explicó que la morenada es de origen mestizo, recreada en ámbitos de migrantes aymaras.

Mendoza contó que en 1851 el investigador francés Wedell Charles ya observa y describe la danza como de los negros o morenada. "Eso está mostrando que desde el siglo XVIII ya había un antecedente respecto al origen de la danza", explicó el especialista.

Mendoza detalló que la morenada tiene más de 200 años y que eso es el resultado de una construcción social permanente.

"(...) Se derrocha mucha creatividad en la danza, cada vez se incorporan nuevos personajes, la última fue del bloque de las mujeres de pollera que le dan una estética corporal a la danza, en ningún otro país se vio esta forma de presentación que tiene la morenada", detalló el sociólogo aymara.

El experto mencionó que el país tiene la justificación necesaria para demostrar que la danza es cien por ciento boliviana, no sólo en el aspecto religioso sino también en el social y cultural, donde se incluye a la morenada como una de las danzas que participa mayoritariamente con toda la majestuosidad, elegancia, lujo y poder.

"Quiero llamar a las autoridades encargadas en culturas, para que hagan una correcta difusión de nuestras danzas, como lo hacen otros países", añadió.



La danza de la morenada data del siglo XVIII.

> "Tenemos justificación suficiente para reconocer que la morenada es cien por ciento boliviana, no sólo en el aspecto religioso, sino en el social y cultural.
>
> **David Mendoza**
> Sociólogo aymara



Morenada del Norte, la más antigua

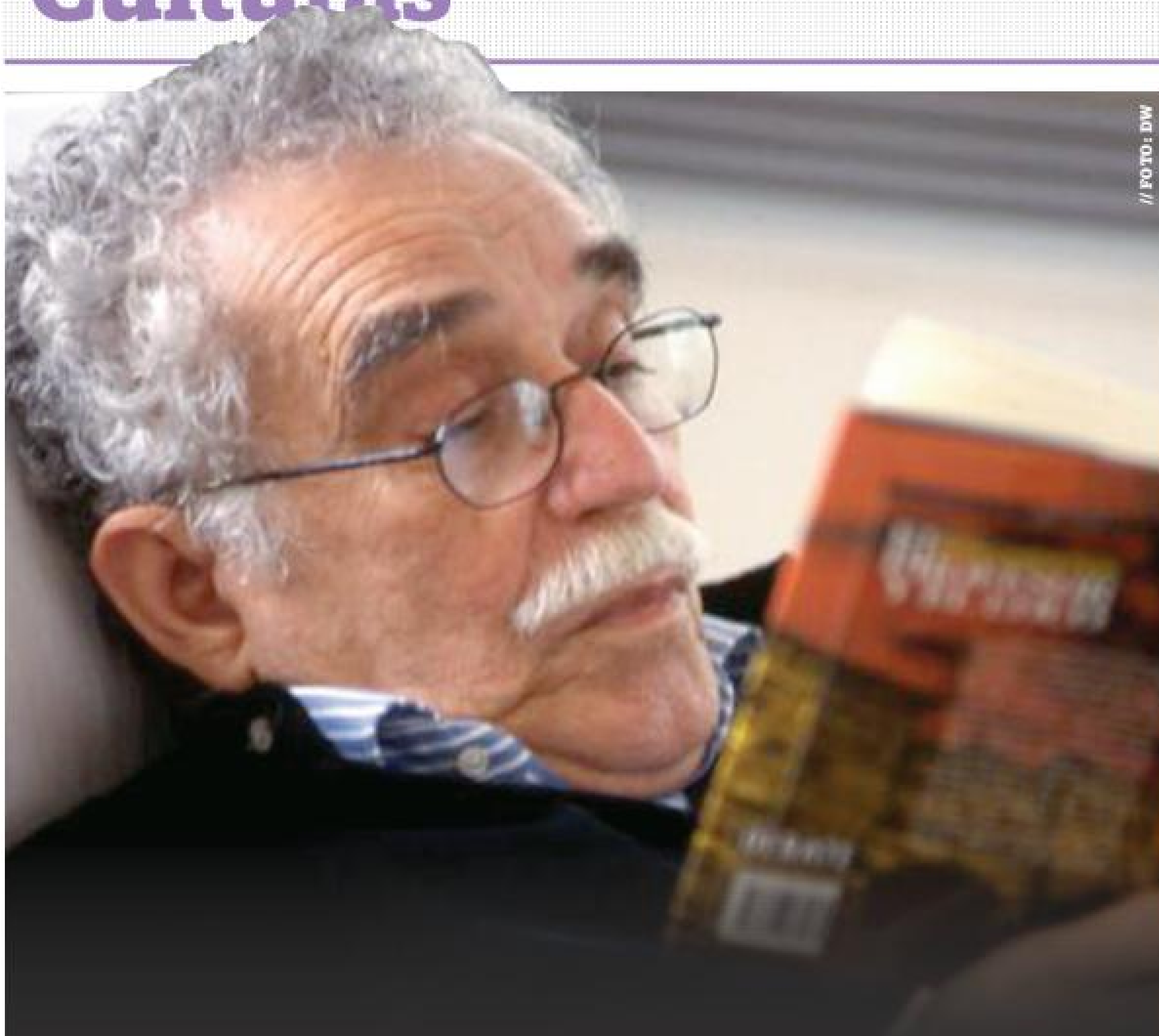
El presidente de la Asociación de Conjuntos Folklóricos de Oruro, Jacinto Quispaya, indicó que la Morenada del Norte es la más antigua .

Quispaya explicó que actualmente existen siete morenadas que participan en el Carnaval de Oruro.

La Morenada Zona Norte, fundada el 9 de marzo de 1913; la Central, fundada por la Comunidad Cocani el 29 de noviembre de 1924; Morenada Central Oruro, creada el 29 de noviembre de 1924; Mejillones, fundada el 2 de abril de 1977; Ferrari Ghezzi (30 de septiembre de 1978); Reyes Morenos Comibol (27 de julio de 1978); y Morenada Metalúrgica ENAF (6 de febrero de 1980).

"La morenada se baila en todo el mundo y en todos los países la reconocen como boliviana, tenemos contexto histórico", mencionó Quispaya.

Culturas



NETFLIX ADAPTÓ LA NOVELA

Este año se estrena la serie Cien Años de Soledad

Una de las obras más importantes de Gabriel García Márquez se verá en el servicio streaming.



• Agencias

La serie de esta obra literaria se empezó a elaborar en marzo de 2019. Será en español, el rodaje se desarrolló en Colombia con la participación de actores latinoamericanos.

El hijo del afamado escritor Rodrigo García es el encargado de producir la nueva serie de Netflix que aún no tiene fecha de estreno, pero se estima que sea este año.

José Rivera fue el encargado de adaptar el libro *Cien años de soledad* a la serie de Netflix, y ante ello el hijo de García Márquez expresó que se hizo un par de cambios, sin reinventar nada.

García Barcha dijo que fue difícil adaptar un libro a una producción en streaming, en especial teniendo en cuenta que es una de las obras más famosas de su padre, quien nunca sintió la necesidad de hacer una película del libro.

Aunque la serie se parece mucho a la novela literaria, mencionó que hizo un par de cosas estructurales que no resultarán alarmantes para los amantes de la lectura.

En este sentido, Rivera adelantó que la serie en la plataforma de streaming estará dividida en dos temporadas, con 10 capítulos cada una, con una duración aproximada de una hora por episodio.

Cien años de soledad es la primera obra literaria del escritor que es adaptada a una serie, sin embargo no es la primera ocasión en que un director inspira su trabajo en el gran legado literario del colombiano.

La novela fue publicada en 1967 por Gabriel García Márquez y es considerada una de las obras más importantes del lenguaje español, que ahora será parte de las series de Netflix, disponible en streaming.

Orbe

SE RETOMARÁN LAS MOVILIZACIONES

Comité del Paro y Gobierno de Colombia no consensúan

El sector protestante presentó un pliego de 104 puntos y 13 ejes que deben ser atendidos por el presidente Iván Duque.

• Telesur

El Comité Nacional del Paro anunció ayer, luego de sostener una reunión con el presidente de Colombia, Iván Duque, que no se pudo llegar a un acuerdo con el Ejecutivo, por lo que las manifestaciones continuarán.

Representantes del Comité Nacional del Paro dijeron que Duque no muestra empatía a las víctimas de la violencia, la cual se ha ejercido de forma desproporcionada contra los manifestantes. "No hubo empatía del Gobierno con las razones y peticiones que nos han llevado a este paro nacional", dijo el vocero Francisco Mates.

"En esta reunión exploratoria a la cual no llegamos a un acuerdo con el presidente de Colombia, queremos agradecer la participación de Naciones Unidas y de la Iglesia Católica (...) Le hemos exigido (a Duque) que se pare la masacre, que se pare la violencia oficial y privada contra las personas que hacen el legítimo ejercicio del derecho a la protesta", indicó Mates, quien también es presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT).

A través de un comunicado conjunto, el Comité del Paro le solicitó al presidente Duque realizar un trabajo en la ciudad de Cali (centro de masivas movilizaciones y de represión) para hacer una labor unificada.

"El Gobierno nacional no ha cedido desde hace más de un año de lo que hemos pedido, las masacres continúan (...) si no hay un proceso donde se pueda hacer una negociación del pliego de 104 puntos y 13 ejes que hemos venido desarrollando, las movilizaciones continuarán", agregó Mates.

El Comité informó que tampoco hubo interés en desmilitarizar las zonas movilizadas.

FALLECE ZAPATA

La organización no gubernamental Lazos de Dignidad confirmó ayer la muerte de Daniel Alejandro Zapata, quien permaneció en coma inducido desde el 1 de mayo por un ataque policial.



// FOTO: LA REVISTA NACIONAL

Se retomarán las protestas en territorio colombiano.

ENTRE ELLOS NUEVE NIÑOS

Mueren 20 palestinos por ataques aéreos israelíes

• RT

Al menos 20 palestinos han muerto, entre ellos nueve niños, por ataques aéreos de Israel sobre la Franja de Gaza en respuesta al lanzamiento de cohetes llevado a cabo ayer por Hamas.

El Ministerio de Salud palestino dijo que los cuerpos de las víctimas mortales y al menos 65 heridos fueron trasladados a un hospital en el norte de la Franja. Por su parte, Hamas anunció la muerte de un comandante en los bombardeos israelíes.

Las Fuerza de Defensa de Israel confirmaron que están realizando operaciones en el enclave palestino y que éstas se prolongarán durante varios días. Además anunciaron haber acabado a "tres terroristas". En imágenes publicadas en redes sociales se puede ver uno de los ataques israelíes contra combatientes.

El contraataque se llevó a cabo poco después de que se produjeran varias explosiones en Jerusalén al expirar un ultimátum anunciado por el movimiento Hamas para que Israel retire sus fuerzas de dos puntos conflictivos de la ciudad.

El grupo reivindicó la autoría de dicho ataque con cohetes señalando que es una respuesta a los "crímenes y agresiones" israelíes.

Últimas

PARA COORDINAR TAREAS CONTRA EL COVID-19

Auza convoca a gobernador Quispe y los alcaldes Copa y Arias

El Ministerio de Salud confirma reunión con todas las autoridades departamentales y municipales del territorio nacional para enfrentar la pandemia.

• Redacción Central

El Ministerio de Salud convocó para las 08.00 de hoy al gobernador del departamento paceño, Santos Quispe, a la alcaldesa de El Alto, Eva Copa, y al de La Paz, Iván Arias, para coordinar acciones de lucha contra el coronavirus, confirmó ayer el titular de esa cartera de Estado, Jeyson Auza.

En conferencia de prensa explicó que se hará conocer el alcance del plan nacional del Gobierno, así como el sistema de vacunación masiva que se tiene previsto encarar. "Es pertinente que las nuevas autoridades participen y conozcan qué es lo que se ha hecho, qué estamos haciendo y qué vamos a hacer en salud", sostuvo.

Dijo que es urgente establecer un nivel de coordinación con las autoridades subnacionales, porque es la única forma en esta coyuntura de lucha contra el Covid-19 que vive el país, para la atención sanitaria de la población.

Adelantó que uno de los puntos importantes a considerar es lo que está ocurriendo en los establecimientos de salud que dependen del gobierno departamental y los municipales, para definir acciones que ya están establecidas en la normativa. "Hay competencias que deben cumplir tanto el nivel municipal, el de gobernaciones como el nacional", expresó.

Anunció que similar encuentro se sostendrá en el curso de las siguientes semanas con autoridades municipales y de gobernaciones del resto de los departamentos, una política de coordinación estrecha en el marco del plan de contención de la pandemia elaborado por el Gobierno nacional.

En ese contexto, el Ministro de Salud reiteró que para hoy está previsto el arribo al aeropuerto de Cochabamba de una nave de Boliviana de Aviación (BoA) proveniente de China, con más de 334.000 dosis de la vacuna Sinopharm, para reforzar el proceso de vacunación en el país.

LA VICEMINISTRA ALCÓN Y EL MINISTRO QUELCA

Gobierno entrega certificados de acreditación a trabajadores de BTV

Hasta el momento se dotó de 2.212 reconocimientos de competencias en 12 años de vigencia del programa.

• Milenka Parisaca Carrasco

La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, y el ministro de Educación, Adrián Quelca, entregaron ayer certificados de competencias a camarógrafos y realizadores del canal estatal Bolivia TV, después de cumplir con los requisitos exigidos para avalar su profesión.

En coincidencia con el Día del Periodista, que se celebra cada 10 de mayo, Alcón destacó la decisión de reconocer y cualificar el trabajo de los técnicos en función a la dinámica que exige la sociedad. "Este reconocimiento es a ese desprendimiento honrado, de servicio y a esa vocación porque no existen feriados, horarios, madrugadas, turnos y fines de semana con una labor muy comprometida", subrayó.

A su vez, el titular de Educación, Adrián Quelca, expresó su complacencia por los resultados alcanzados en favor de quienes no tienen un título que certifique su capacidad profesional, gracias a la decisión del presidente Luis Alberto Arce Catacora.

"El golpismo ha dejado muchas huellas negativas y es necesario reconstruir Bolivia, y lo vamos a hacer con la participación de todos", sostuvo en instalaciones del Salón Avelino Siñani, de esa cartera de Estado.

La gerente general de la estatal televisiva, Carla Rivera, dijo que es importante la actualización de los conocimientos y aprender constantemente en un contexto donde es permanente la innovación con la tecnología.

"Quiero reconocer, a nombre del equipo de Bolivia TV, Ministro, muchas gracias porque realmente éste es un incentivo para que continúen capacitándose en este trabajo, necesitamos cada día actualizarnos", precisó.



EDICTO

La Autoridad Sumariante de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Dr. Julio Félix Patty Chura, de conformidad con el Art. 33, parágrafo VI, de la Ley No. 2341, de Procedimiento Administrativo, notifica al ex servidor público Rodrigo Humerez Cruz, con C.I. No. 2372403 LP., para que tome conocimiento del Auto Inicial de Sumario Administrativo No. ASFI/SUM/AI/002/2021 de 23 de marzo de 2021, por el cual, se inició proceso interno en su contra:

La Paz, 23 de marzo de 2021

AUTO INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO No. ASFI/SUM/AI/002/2021

VISTOS.-

El Informe ASFI/JRH/R-158972/2020 de 30 de noviembre de 2020 y demás documentación que correspondió examinar y se tuvo presente.

(...)

RESUELVE:

(...)

QUINTO: Iniciar proceso administrativo interno, contra el ex servidor público, **Rodrigo Humerez Cruz**, por el siguiente presunto incumplimiento al parágrafo II, Artículo 4 del D.S. N° 1233 y etapa 11 del Procedimiento para el Control del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas VERSIÓN 2018 - v.2 de ASFI.

SÉPTIMO: Abrir Término de prueba de 10 días hábiles, computables a partir de la notificación con la presente Resolución, a efectos de que los involucrados ejerciten su derecho a la defensa y presenten sus descargos mediante prueba idónea.

OCTAVO: Los involucrados deberán señalar expresamente un domicilio a efectos de la notificación con las posteriores actuaciones procesales, caso contrario se practicarán las diligencias en la Secretaría de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, en el marco de lo dispuesto en el Art. 33, parágrafo III, de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Julio Félix Patty Chura
AUTORIDAD SUMARIANTE
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0206
La Paz, 22 ABR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, estipula que los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley N° 17835 de 03 de diciembre de 1980, dispone que el Directorio, Consejo o Junta se constituye en el organismo de máxima decisión de las instituciones, empresas públicas o mixtas y sus miembros integrantes, serán responsables ante la Ley, de todos sus actos en el desempeño de estas funciones.

Que el Artículo 4 del Decreto Ley N° 17835, señala que el Presidente de cada Directorio, Consejo o Junta del Ministro del Sector al que corresponde la Institución o Empresa, pudiendo delegar la presidencia a uno de sus Subsecretarios o a una persona de su confianza.

Que el Decreto Supremo N° 15091 de 07 de noviembre de 1977, tiene por objeto crear la Empresa Aérea Transportes Aéreos Bolivianos, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que debido a las diferentes actividades y responsabilidades del señor Ministro de Defensa, es necesario delegar a un servidor público de esta Cartera de Estado como Presidente del Directorio de la Empresa Transportes Aéreos Bolivianos.

POR TANTO:

El señor Ministro de Defensa, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009. y el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo

R E S U E L V E:

Artículo 1.- (DELEGACIÓN). Delegar al Lic. Oscar Coca Antezana - Coordinador de Despacho del Ministerio de Defensa, como Presidente del Directorio de la Empresa Transportes Aéreos Bolivianos, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ley N° 17835, de 03 de diciembre de 1980.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Coordinador de Despacho del Ministerio de Defensa, queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución, debiendo cumplir sus funciones conforme lo establecen las disposiciones legales y normativas vigentes, y el Parágrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3.- (PUBLICACIÓN). En cumplimiento a lo dispuesto por el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, la Unidad de Comunicación Social, deberá publicar la presente disposición normativa en un medio de prensa escrito de circulación nacional.

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

Edmundo Novillo Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

JPU/MFAT/alq

Turismo



COPACABANA, JOYA TURÍSTICA QUE ESTÁ EN SILENCIO





• Gonzalo Jallasi

La playa y las calles del pueblo parecen más limpias que nunca, pero están vacías. Copacabana, la joya turística de Bolivia en el lago Titicaca, aún agoniza luego de casi un año de crisis y pandemia.

En los hoteles y alojamientos todavía abiertos se destaca el silencio, y los escasos restaurantes en funcionamiento ruegan por clientes.

La pandemia del Covid-19 golpeó con fuerza a la industria turística en todo el mundo, pero en Copacabana los problemas de hoteles, restaurantes, transporte y otros servicios, allá por septiembre de 2019, comenzaron a alejar a los visitantes que antes llegaban en grandes cantidades.



Fotos: Gonzalo Jallasi







RESOLUCIÓN AETN Nº 131/2021
TRAMITE Nº 2021-43082-12-0-0-0-DDO
CIAE Nº 0005-0001-0001-0006
La Paz, 23 de abril de 2021

TRÁMITE: Solicitud de Ampliación de Licencia de Generación por el Incremento de Capacidad para la inyección de excedentes por parte de UNAGRO S.A. en la Central Termoeléctrica Santa Cruz, a favor de la empresa ENDE GUARACACHI S.A.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Dejar sin efecto la restricción establecida en la Disposición Primera de la Resolución AETN N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, de Otorgamiento de Ampliación de Licencia en favor de la empresa ENDE GUARACACHI S.A. para la inyección de excedentes de las unidades "UNA01", "UNA05" y "UNA06" de UNAGRO S.A. a través de la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, respecto al valor de la potencia permitido de 14,57 MW, debiéndose considerar para tal aspecto el máximo dispuesto por la Norma Operativa N° 13, dejando firmes y subsistentes las demás disposiciones de la precitada Resolución, de conformidad a las facultades otorgadas al Ente Regulador en el inciso a) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019.

VISTOS:
La Resolución SSDE Nº 117/2001 de 26 de julio de 2001; la Resolución AE N° 159/2011 de 08 de abril de 2011; el Contrato AE-CR N° 008/2011 1° de julio de 2011; la Resolución AE N° 358/2014 de 30 de julio de 2014; la Resolución AE N° 413/2014 de 28 de agosto de 2014; la Resolución AE Nº 521/2018 de 02 de agosto de 2018; el memorial con Registro N° 11471 de 29 de agosto de 2018; la Resolución AE Nº 831/2018 de 06 de noviembre de 2018; el Contrato AE-CR N° 032/2018 de 30 de noviembre de 2018; el memorial con Registro N° 5969 de 09 de abril de 2021; el Decreto N° 999/2021 de 15 de abril de 2021; el Informe AETN-DDO N° 143/2021 de 22 de abril de 2021; demás antecedentes del caso y todo lo que ver convino, se tuvo presente, y

CONSIDERANDO: (ANTECEDENTES)
Que mediante Resolución SSDE Nº 117/2001 de 26 de julio de 2001, la extinta Superintendencia de Electricidad (SDE) otorgó a favor de la Sociedad Agro-Industrial de Cañeros S.A. Licencia de Autoproducción para la operación de dos (2) turbo alternadores de 2,5 MW cada uno, instalados en el Ingenio Azucarero "Roberto Barbery Paz" ubicado en la Localidad de Mineros, distante a 75 km de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante Resolución AE N° 159/2011 de 08 de abril de 2011, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) ahora y en adelante denominada Autoridad de Fiscalización de Electricidad (AETN), otorgó Licencia de Generación a favor de la empresa ENDE GUARACACHI S.A., para la incorporación de dos Unidades Generadoras SCZ-01 y SCZ-02 en la Termoeléctrica Santa Cruz.

Que en fecha 1° de julio de 2011, el Ente Regulador y ENDE GUARACACHI S.A. suscribieron el Contrato AE-CR N° 008/2011, para ejercer la Industria Eléctrica en la Actividad de Generación en la Central Termoeléctrica Santa Cruz, mismo que fue protocolizado mediante Testimonio N° 868/2012 de 19 de diciembre de 2012.

Que mediante Resolución AE N° 358/2014 de 30 de julio de 2014, se modificó la Licencia de Autoproductor a favor de UNAGRO S.A. por incremento de capacidad de Generación con la incorporación de las unidades generadoras TG-03 de 5 MW y TG-04 de 10 MW instaladas en el Ingenio Azucarero "Roberto Barbery Paz".

Que mediante Resolución AE N° 413/2014 de 28 de agosto de 2014, se otorgó en favor de ENDE GUARACACHI S.A., la ampliación de la Licencia de Generación conferida mediante Resolución AE N° 159/2011 de 08 de abril de 2011, por incremento de capacidad para la inyección de excedentes de 5 MW de la Unidad "UNA01", la cual tiene una capacidad de 10 MW, correspondiente a UNAGRO.

Que mediante Resolución AE Nº 521/2018 de 02 de agosto de 2018, se modificó la Licencia de Autoproductor a UNAGRO S.A. con la instalación de los Turbogeneradores "UNA05" y "UNA06" de 17 MW y 29 MW respectivamente, instalados en el Ingenio Azucarero "Roberto Barbery Paz", ubicado en la Localidad de Mineros, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante memorial recibido con Registro N° 11471 de 29 de agosto de 2018, ENDE GUARACAHI S.A. solicitó la Ampliación de Licencia de Generación por el Incremento de Capacidad de las Unidades de Generación "UNA05" y "UNA06" para la inyección de excedentes en la Central Termoeléctrica Santa Cruz, señalando una potencia comprendida entre 30 MW a 40 MW al SIN, adjuntando para tal efecto documentación técnica y legal.

Que mediante Resolución AE Nº 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, se dispuso lo siguiente:

"RESUELVE:

PRIMERA.- *Otorgar a favor de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. ampliación de la Licencia de Generación para la inyección de excedentes de las unidades "UNA01", "UNA05" y "UNA06" de UNAGRO S.A. a través de la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, hasta el máximo permitido por la Norma Operativa N° 13,* ***es decir, hasta 14,57 MW****; en consecuencia, modificar las Resoluciones AE N° 159/2011 de 08 de abril de 2011 y AE N° 413/2014 de 28 de agosto de 2014.*

SEGUNDA.- *El Diagrama Unifilar, las características técnicas, ubicación de las obras e instalaciones afectas a la presente Ampliación de Licencia de Generación, se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 de la presente Resolución. El cronograma de ejecución del Proyecto se encuentra detallado en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.*

TERCERA.- *Disponer que el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) verifique las instalaciones del proyecto de inyección de excedentes de la empresa Unión Agroindustrial de Cañeros S.A. (UNAGRO S.A.), a la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, antes de su operación comercial.*

CUARTA.- *Instruir al Comité Nacional de Despacho de Carga - CNDC implementar los mecanismos necesarios para llevar el control de cumplimiento de las restricciones de inyección de potencia establecidas en la Norma Operativa N° 13 aprobada mediante Resolución AE N° 253/2016 de 25 de mayo de 2016, e informar al Ente Regulador a la finalización de cada semestre eléctrico sobre el balance de energía y potencia inyectada al SIN, proveniente de Autoproductores. (…)"*

Que en fecha 30 de noviembre de 2018, el Ente Regulador y ENDE GUARACACHI S.A. suscribieron el Contrato AE-CR N° 032/2018, de ampliación de la Licencia de Generación para la inyección de excedentes de las unidades "UNA01", "UNA05" y "UNA06" de UNAGRO S.A. a través de la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, hasta el máximo permitido por la Norma Operativa N° 13, es decir, hasta 14,57 MW.

Que mediante memorial recibido en la AETN con Registro N° 5969 de 09 de abril de 2021, ENDE GUARACACHI S.A. presentó información técnica y legal solicitando la Ampliación de Licencia de Generación otorgada mediante Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, por el Incremento de Capacidad para la inyección de excedentes por parte de UNAGRO S.A. en la Central Termoeléctrica Santa Cruz.

Que mediante Decreto N° 999/2021 de 15 de abril de 2021, se tuvo por apersonado al Sr. Rodrigo Corrales Arciénega, en mérito al Testimonio de Poder N° 435/2020 de 14 de diciembre de 2020, dentro del Trámite de Solicitud de Ampliación de Licencia de Generación por el Incremento de Capacidad para la inyección de excedentes por parte de UNAGRO S.A. en la Central Termoeléctrica Santa Cruz; asimismo, se tuvo por señalado su domicilio procesal en la Avenida Brasil esquina Tercer Anillo Interno S/N de la ciudad de Santa Cruz y se instruyó que la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) y la Dirección Legal (DLG) de la AETN, informen respecto a lo principal.

Que mediante Informe Técnico Legal AETN-DDO N° 143/2021 de 22 de abril de 2021, respecto a la solicitud de Ampliación de Licencia de Generación para incrementar la potencia reconocida por la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, de 14,57 MW, considerando las Unidades de Generación "UNA01", "UNA05" y "UNA06", se concluyó que tal solicitud no corresponde, toda vez que las citadas Unidades Generadoras ya cuentan con el derecho de Licencia de Generación; sin embargo, el valor de 14,57 MW se constituye en una limitación a la potencia que puede generar la empresa, siendo que fue calculada en un momento específico y no consideró que la demanda de energía no se mantiene estática, aspecto por el cual, recomendaron dejar sin efecto dicha restricción, modificando la Disposición Primera de la citada Resolución, dejando firmes y subsistentes sus demás disposiciones, de conformidad a las facultades otorgadas al Ente Regulador en el inciso a) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019.

CONSIDERANDO: (MARCO LEGAL)
Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos, entre ellos el de electricidad y que es responsabilidad del Estado en todos los niveles de gobierno, la provisión de este servicio a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias; asimismo determina que en los casos de electricidad y otros se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada y su provisión debe responder a criterios de universalidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que el artículo 378 de la CPE dispone que las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del Medio Ambiente. Establece además, que es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de las empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, señala que están sometidas a la presente Ley todas las personas individuales y colectivas dedicadas a la industria eléctrica, cualesquiera fuera su forma y lugar de constitución.

Que el artículo 2 de la Ley de Electricidad, define la Licencia como el acto administrativo por el cual la Superintendencia de Electricidad (ahora Autoridad de Fiscalización Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN), a nombre del Estado Boliviano, otorga a una persona individual o colectiva el derecho de ejercer las Actividades de Generación y Transmisión.

Que el artículo 12 de la Ley de Electricidad, establece las funciones y atribuciones del Ente Regulador, que son, entre otras: c)"Otorgar Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales y enmendarlas".

Que el artículo 23 de la Ley de Electricidad, establece que se requiere Licencia para el ejercicio de la Actividad de Generación, Tranamisión y Transmisión Asociada a la Generación. Asimismo, el artículo 28 de la citada Ley señala los datos y requisitos mínimos que deben cumplir las solicitudes de Licencia.

Que el inciso a) del artículo 51 del Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, establece que entre las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) están las de otorgar, modificar y renovar Títulos Habilitantes y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos, señalando que se entenderá por Título Habilitante la autorización o derecho otorgado para la prestación o la realización de actividades en el sector de electricidad.

CONSIDERANDO: (ANÁLISIS)
Que el Informe AETN-DDO N° 143/2021 de 22 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) y la Dirección Legal (DLG) de la AETN, estableció lo siguiente:

"(…) 3. ANÁLISIS
La empresa ENDE GUARACACHI S.A. mediante memorial con Registro N° 5969 de 09 de abril de 2021, solicitó Ampliación de Licencia de Generación para incrementar la potencia reconocida por la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, de 14,57 MW, considerando las Unidades de Generación "UNA01", "UNA05" y "UNA06".

Tabla 1: Balance de potencia inyección de excedentes UNAGRO

Turbina	Capacidad (MVA)	Potencia (MW)
UNA01	12,50	10,00
UNA05	22,00	17,00
UNA06	36,25	29,00
Total	70,75	56,00
Demanda Interna Máxima (MW)		7,00
Potencia disponible para inyección de excedentes (MW)		49,00
Potencia reconocida por Resolución AE Nº 831/2018 (MW)		14,57
Potencia aún disponible para el SIN (MW)		**34,43**

Fuente: Memorial con Registro N° 5969 de 09 de abril de 2021

3.1 Documentación presentada por el solicitante

Mediante memorial con Registro N° 5969 de 09 de abril de 2021, ENDE GUARACACHI S.A. presentó la siguiente documentación en medio digital:

1. Identificación del Solicitante
2. Licencia Ambiental
3. Memoria descriptiva
4. Estudio Eléctrico
5. Planos de Terreno
6. Emplazamiento de planta
7. Diagrama Unifilar
8. Cronograma de ejecución de las obras
9. Presupuesto del proyecto
10. Medición Comercial
11. Boleta de Garantía Bancaria
12. Contrato UNAGRO – EGSA

3.2 Sobre el Derecho otorgado mediante Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018

Mediante Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, el Ente Regulador otorgó a ENDE GUARACACHI S.A. ampliación de Licencia de Generación para la inyección de excedentes de las unidades "UNA01", "UNA05" y "UNA06" de UNAGRO S.A. a través de la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, hasta el máximo permitido por la Norma Operativa N° 13 aprobada mediante Resolución AE N° 253/2016 de 25 de mayo de 2016.

Al respecto, la Norma Operativa N° 13, señala lo siguiente:

"La potencia asegurada de un Autoproductor, no podrá ser mayor al 1% de la demanda máxima registrada del SIN en el último periodo noviembre-octubre. La potencia asegurada total de los Autoproductores, no podrá ser mayor al 2% de la demanda máxima registrada de SIN en el último periodo noviembre – octubre. Estas restricciones serán controladas y verificadas por el Comité Nacional de Despacho de Carga."

De lo señalado precedentemente, el Ente Regulador, considerando las restricciones señaladas en la Norma Operativa N° 13, realizó el cálculo que se detalla a continuación:

Tabla N° 2.

Potencia asegurada total de los Autoproductores y limitaciones conforme la Resolución AE N° 253/2016 de 25 de mayo de 2016

Descripción	Potencia en MW
Demanda máxima registrada en el periodo Nov16-Oct17 en MW (*)	1.456,65
Potencia asegurada permitida por un solo Autoproductor (1%) en MW	14,57
Potencia asegurada permitida del conjunto de Autoproductores (2%) en MW	29,14

(*) CNDC periodo Nov16-oct17.

Sobre la base del cálculo realizado, la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, incluyó en el otorgamiento de la Ampliación de Licencia de Generación a ENDE GUARACACHI S.A. que esta empresa podía inyectar al SIN ***hasta 14,57 MW****.*

Asimismo, se dispuso que el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) implementara los mecanismos necesarios para llevar el control de cumplimiento de las restricciones de inyección de potencia establecidas en la Norma Operativa N° 13, e informar al Ente Regulador a la finalización de cada semestre eléctrico sobre el balance de energía y potencia inyectada al SIN, proveniente de Autoproductores.

3.3 Sobre la Solicitud de ENDE GUARACACHI S.A.

Respecto a la solicitud de Ampliación de Licencia de Generación realizada por ENDE Guaracachi S.A. para incrementar la potencia reconocida por la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, de 14,57 MW considerando las Unidades de Generación "UNA01", "UNA05" y "UNA06", se debe señalar ***que no corresponde una ampliación de Licencia de Generación, debido a que las citadas Unidades Generadoras ya cuentan con el derecho correspondiente.***

Sin embargo, a pesar de que las Unidades de Generación mencionadas cuentan a la fecha con la Licencia respectiva, el valor de 14,57 MW establecido en la Disposición Primera de la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, se constituye en una restricción para la empresa generadora, toda vez que la potencia mencionada fue establecida en un momento específico de tiempo y se ajusta a la demanda de ese momento, sin considerar el crecimiento natural de la demanda en el tiempo, tal como se muestra en la siguiente Tabla N° 3.

Tabla N° 3.

Crecimiento de la demanda anual y la potencia total e individual para la inyección de los Autorpoductores.

Año	Demanda máxima (MW)	Potencia total de Autoproductores no mayor 2%, (MW)	Potencia individual de Autoproductor no mayor 1%, (MW)
2018	1.511,21	30,22	15,11
2019	1.512,26	30,25	15,12
2020	1.565,84	31,32	15,66

Fuente: Elaboración propia.

Al respecto, el Ente Regulador tiene facultades para modificar las licencias otorgadas a sus regulados, tal como lo señala el inciso a) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que establece:

"a) Otorgar, ***modificar*** *y renovar títulos habilitantes y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos. Para el efecto, y en lo sucesivo, se entenderá por título habilitante a la autorización o derecho otorgado para la prestación o la realización de actividades en el sector de electricidad" (El énfasis es nuestro).*

En ese sentido, corresponde dejar sin efecto la restricción mencionada y modificar la Disposición Primera de la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, de la siguiente manera:

"PRIMERA.- *Otorgar a favor de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. ampliación de la Licencia de Generación para la inyección de excedentes de las unidades "UNA01", "UNA05" y "UNA06" de UNAGRO S.A. a través de la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, hasta el máximo permitido por la Norma Operativa N° 13, en consecuencia, modificar las Resoluciones AE N° 158/2011 de 08 de abril de 2011 y AE N° 413/2014 de 28 de agosto de 2014."*

Asimismo, corresponde dejar firmes y subsistentes las demás disposiciones de la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018.

Finalmente, para el cumplimiento de la Norma Operativa N° 13, el CNDC debe implementar los mecanismos necesarios que le permitan llevar el control y asegurar el cumplimiento de las restricciones de inyección de potencia señaladas en dicha norma, e informar al Ente Regulador a la finalización de cada semestre eléctrico.

4. CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión técnica efectuada, se tiene las siguientes conclusiones:

4.1 Respecto a la solicitud de Ampliación de Licencia de Generación para incrementar la potencia reconocida por la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, de 14,57 MW, considerando las Unidades de Generación "UNA01", "UNA05" y "UNA06", la misma no corresponde, toda vez que las citadas Unidades Generadoras ya cuentan con el derecho de Licencia de Generación.

4.2 Corresponde dejar sin efecto la restricción de 14,57 MW y modificar la Disposición Primera de la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018 de la siguiente manera:

"PRIMERA.- *Otorgar a favor de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. ampliación de la Licencia de Generación para la inyeccidn de excedentes de las unidades "UNA01", "UNA05" y "UNA06" de UNAGRO S.A. a través de la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, hasta el máximo permitido por la Norma Operativa N° 13, en consecuencia, modificar las Resoluciones AE N° 158/2011 de 08 de abril de 2011 y AE N° 413/2014 de 28 de agosto de 2014".*

4.3 Corresponde dejar firmes y subsistentes las demás disposiciones de la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018.

5. RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones alcanzadas, se recomienda:

5.1 Modificar la Disposición Primera de la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018 de la siguiente manera:

"PRIMERA.- *Otorgar a favor de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. ampliación de la Licencia de Generación para la inyección de excedentes de las unidades "UNA01", "UNA05" y "UNA06" de UNAGRO S.A. a través de la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, hasta el máximo permitido por la Norma Operativa N° 13, en consecuencia, modificar las Resoluciones AE N° 158/2011 de 08 de abril de 2011 y AE N° 413/2014 de 28 de agosto de 2014".*

5.2 Dejar firmes y subsistentes las demás disposiciones de la Resolución AE N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018.

5.3 Trasladar el presente informe a la Dirección Legal (DLG) de la AETN para que emita el acto administrativo correspondiente."

Que por lo expuesto, se acepta el análisis realizado en el Informe AETN-DDO N° 143/2021 de 22 de abril de 2021, como fundamento de la presente Resolución, de acuerdo a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo (LPA) de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (CONCLUSIONES)
Que por todo lo expuesto y conforme a las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe AETN-DDO N° 143/2021 de 22 de abril de 2021, se concluye que corresponde dejar sin efecto la restricción establecida en la Disposición Primera de la Resolución AETN N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, de Otorgamiento de Ampliación de Licencia en favor de la empresa ENDE GUARACACHI S.A. para la inyección de excedentes de las unidades "UNA01", "UNA05" y "UNA06" de UNAGRO S.A. a través de la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, respecto al valor de la potencia permitido de 14,57 MW, debiéndose considerar para tal aspecto el máximo dispuesto por la Norma Operativa N° 13, dejando firmes y subsistentes las demás disposiciones de la precitada Resolución, de conformidad a las facultades otorgadas al Ente Regulador en el inciso a) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019.

CONSIDERANDO: (COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA AETN)
Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN Interna N° 007/2021 de 20 de enero 2021, se designó a la servidora pública Julia Rosario Sedano Sánchez, como Directora Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

POR TANTO:
El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERA.- Dejar sin efecto la restricción establecida en la Disposición Primera de la Resolución AETN N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018, de Otorgamiento de Ampliación de Licencia en favor de la empresa ENDE GUARACACHI S.A. para la inyección de excedentes de las unidades "UNA01", "UNA05" y "UNA06" de UNAGRO S.A. a través de la barra en 115 kV de la Subestación Mineros, respecto al valor de la potencia permitido de 14,57 MW, debiéndose considerar para tal aspecto el máximo dispuesto por la Norma Operativa N° 13, dejando firmes y subsistentes las demás disposiciones de la precitada Resolución, de conformidad a las facultades otorgadas al Ente Regulador en el inciso a) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019.

SEGUNDA.- Las condiciones y estipulaciones contenidas en la Resolución AETN N° 831/2018 de 06 de noviembre de 2018 y el Contrato AE-CR N° 032/2018 de 30 de noviembre de 2018, suscrito entre la actualmente denominada Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) y la empresa ENDE GUARACACHI S.A., se mantienen firmes, subsistentes y sin modificación, salvo lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERA.- Instruir a la empresa ENDE GUARACACHI S.A. realizar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en un órgano de prensa escrita de circulación nacional, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, debiendo remitir a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) la constancia de la publicación efectuada, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario computables a partir de la notificación con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Eusebio L. Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Julia Rosario Sedano Sánchez
DIRECTORA LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

LMU

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

Cochabamba

NOTARIA DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

NOTARIA DE GOBIERNO

Cochabamba, 06 de mayo del 2021
CE-NOT-GOB-017/2021.

Señor:
Arq. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Presente.-

REF: REPRESENTACION NOTARIAL AL CITE: MP/UPRE/1926/2021.

De mi consideración:

En atención a la Nota CITE: MP/UPRE/1926/2021 de fecha La Paz, 06 de mayo del 2021, recepcionada por notaria de gobierno en la misma fecha, sobre solicitud de NOTARIACION DE CARTA Y EFECTUE ACTUACIÓN NOTARIAL, con **CITE: MP/UPRE/1926/2021**, al señor MARCO ANTONIO DURAN ZAMBRANA representante legal de la empresa "PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.". Sobre el mismo corresponde elevar la siguiente Representación Notarial:
Según Contrato de Obra Nº CCTO-JUJ-084/2019 de fecha 23 de septiembre del 2019, señala en la Cláusula Octava, como Domicilio de la empresa contratista en la Av. VILLAZON (23 de Marzo) KM. 1 Nº 17, ACERA NORTE, CIUDAD DE COCHABAMBA.

En cumplimiento a la mencionada solicitud, el suscrito Notario de Gobierno, sea constituido en la dirección antes señalada a objeto de notificar con la carta notariada al señor MARCO ANTONIO DURAN ZAMBRANA representante legal de la empresa "PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.", donde se verifico que en el mencionado lugar no existe el domicilio con el Nº 17 y menos algún distintivo (letrero) que identifique a dicha empresa, posteriormente se recorrió por varias cuadra sobre la Av. Villazon (23 de marzo) Km. 1, en busca del domicilio con Nº 17 (acera norte), mismo con el que no se logró dar, debido a que en el lugar no existen numeraciones correlativas en los domicilios, así mismo y al no lograr ubicar con el domicilio Nº 17, se procedió a consultar a los vecinos del lugar, quienes manifiestan desconocer al mismo y además a dicha empresa, razón por lo que no se logró ejecutar con la respectiva notificación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

__Por todo lo expuesto, corresponde al suscrito Notario de Gobierno elevar la siguiente Representación Notarial, a fin de que la Unidad Solicitante pueda acudir a la vía correspondiente, a fin de estar a derecho de acuerdo a lo establecido en el contrato.__

Es cuanto le informo para fines consiguientes.

Dr. Alfredo Choque Colque
NOTARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE CBBA.

ACC/ERC
Archivo

Calle Obispo Anaya esq. Néstor Galindo Nº 0213 - Casilla 722 - Telf./Central: 4225561 - 4252442 - 441502 - Fax: 4226512 - www.gobernaciondecochabamba.bo - E-mail:gobernacion@gobernaciondecochabamba.bo
Cochabamba - Bolivia

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

La Paz, 30 de abril de 2021
CITE: MP/UPRE/1926/2021

Señor:
Marco Antonio Duran Zambrana
Representante Legal
Empresa **"PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.,"**
Av. Villazón (23 de marzo) Km. 1 Nº 17 acera norte, Ciudad Cochabamba.
Ciudad de Cochabamba.
Presente.-

REF. COMUNICA CONFIRMACION DE RESOLUCION DE CONTRATO.-

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento a través de CITE: MP/UPRE/4621/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 notificado en fecha 10 de diciembre de 2020, en el que se comunicó a la INTENCION DE RESOLUCION de Contrato de Obra CCTO-JUJ-0084/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 en relación a la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) numeral 21.2.1. incisos d), f) y g), del referido Contrato.

En virtud al INFORME DE RECOMENDACIÓN DE RATIFICACIÓN DE INTENCIONES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO GAMSH/DIR.OOPP/RO-I/IT/ Nº 053/2021 de fecha 08 de marzo de 2021, elaborado por el Ing. Néstor Ramiro Baltazar Cuba - SUPERVISOR DE OBRA, e INFORME TECNICO UPRE/JUT/REGION CENTRO/INF TEC/AJCG Nº 012/2021, de fecha 19 de abril de 2021 elaborado por el Ing. Abigail Jimmy Claure Guaygua ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA - UPRE e INFORME LEGAL UPRE/JUJ/INF/0108/21 (adjuntos a la presente), señalan que corresponde confirmar con la Resolución del Contrato. Es por ello que **CONFIRMAMOS** y hacemos efectiva la **RESOLUCION DE CONTRATO CCTO-JUJ-084/2019** de fecha 23 de septiembre de 2019 correspondiente a la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH"**, suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES -UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y la Empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L., contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH"**, tal resolución se realiza en cumplimiento al procedimiento contenido en la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) numeral 21.2.1. incisos d), f) y g), del referido contrato.

Por tanto, solicitamos LA PARALIZACION en forma definitiva de cualquier trabajo que venga realizando en la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH"**, contratación para la ejecución de obra, comunicándole que a partir de la fecha no se reconocerá ningún avance, trabajo o servicio realizado por su persona en el mencionado proyecto.

Conforme a procedimiento de Resolución y para los fines legales, expedimos la presente nota debidamente Notariada.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones mas distinguidas.

Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Unidad de Proyectos Especiales UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

INFORME LEGAL
UPRE/JUJ/INF/0108/21

A : Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE.

VÍA : Dr. Alex Jhonny Brito Cervantes
JEFE UNIDAD JURÍDICA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE.

DE : Lic. Fanny Quispe Flores.
ABOGADO REGION I
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE.

REF. : RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Nº CCTO-JUJ-084/2019 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH"

FECHA: La Paz, 27 de abril de 2021

Señor director, en atención a Informe Técnico Nº012/2021, UPRE/JUT/REGION CENTRO/INF.TEC/AJCG Nº 012/2021 de 19 de abril de 2021, cumple informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

Mediante Contrato de Obra **CCTO-JUJ-0084/2019** de fecha **23 de septiembre de 2019** la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE representada legalmente por el entonces Director General Ejecutivo Arq. Aleida Vladimir Mercado Condori y la **Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.**, representada legalmente por el Arq. Marco Antonio Duran Zambrana, acordaron los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GARMAN BUSCH"** por un monto de **Bs. 1.593.154,11.- (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 11/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **(180) CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO.**

El Ministerio de la Presidencia, mediante la Resolución Ministerial Nº 176/19, autoriza a la Unidad de Proyectos Especiales la ejecución directa, del proyecto empresa **"CONSTRUCTORA PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L."**, ubicado en el Municipio de Shinahota, Provincia Tiraque, Departamento de Cochabamba.

El 23 de septiembre de 2019, la Unidad de Proyectos Especiales, dependiente del Ministerio de la Presidencia, luego de seguir el proceso establecido, suscribe Contrato Administrativo de Obra con la empresa **PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.**, para la ejecución del proyecto por un monto de **Bs.1.593.154,11.-** (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 11/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de (180) CIENTO OCHENTA días calendario.

Mediante **CARTA NOTARIADA** con CITE: MP/UPRE/4621/2020 se notifica en fecha 10 de diciembre de 2020 a la Empresa "CONTRUCTORA PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L., representada legalmente por el **Arq. Marco Antonio Duran Zambrana** mediante la cual se comunica la intención de Resolución de Contrato del proyecto **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH"**, dicha notificación se la practico con la participación Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Dr. Alfredo Choque Colque.

En merito a carta notariada con CITE: MP/UPRE/4621/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH" representada legalmente por el Arq. Marco Antonio Duran Zambrana**, envía respuesta a la

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en fecha 29 de diciembre con fecha de recepción UPRE en fecha 30 de diciembre, la cual refuta la intención de Resolución de contrato solicitadas por el supervisor y fiscal de obra del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH".**

Mediante **Nota de fecha 18 de mayo de 2020,** elaborado por **Arq. Marco Antonio Duran Zambrana** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BIOHOME S.R.L., dirigido al Ing. Néstor Ramiro Baltazar - Supervisor de Obra, en respuesta a nota Cite: GAMSH/OO.PP/RO/-IV/CI/Nº0014/2020 de fecha 12 de mayo de 2020 en la cual refiere:
"...1) sobre el reinicio de actividades en el sector de la construcción el D.S. Nº 4209 en su ARTICULO1.-(OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto:
a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 31 de mayo de 2020;
b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el ministerio de salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.
En apego al Artículo 1, siendo que según el 1er reporte de riesgo emitido por el ministerio de salud el cual establece como Riesgo Alto a la Ciudad de Cochabamba con 12 Municipios en el riesgo alto, no imposibilita la movilización tanto del personal siendo que ellos viven en diferentes municipios de Cbba. y no tienen como trasladarse, por otro lado, la provisión de materiales no es normal siendo que para el recojo materiales se debe contar con los permisos correspondientes. Con respecto a la implementación de protocolos de bioseguridad y las implementaciones necesarias este no cuenta con presupuesto dentro del proyecto por lo que nos es imposible cumplir este aspecto puesto que la incidencia aproximada es de 10% a 15% de incremento según lo solicitado dicha situación nos pone un freno puesto que se iniciamos actividades sin ello la responsabilidad recaerá a la empresa y lamentablemente por la situación no podremos hacer frente a ello. Por lo tanto, la empresa no podrá dar inicio a las actividades correspondientes solicitados por supervisión una vez se determine la incidencia de los insumos requeridos para el tema de bioseguridad..."
"...2) Respeto a la presentación del balance de la obra recordarle que en fecha 02/03/2020 se envió a su correo electrónico la planilla de balance de volúmenes al 100% para su revisión y en la reunión de 03/03/2020, tratamos sobre la elaboración del contrato modificatorio y ampliación de plazo, la misma se encuentra en revisión por su persona pero no se dio curso por la cuarentena covid-19., solicito en cuanto se levante todas las medidas me presento en oficinas del G.A.M. SHINAHOTA para poner en orden toda la documentación pertinente con respecto al proyecto..."

Mediante **COMUNICACIÓN INTERNA CITE: GAMSH/OO.PP/RO-IV/CI/ Nº 0014/2020** de fecha 12 de mayo de 2020, elaborado por **Ing.** Néstor Ramiro Baltazar Cuba SUPERVISOR DE OBRA, la cual establece: "...**ASUNTO:** INSTRUCCIÓN DE REINICIO DE ACTIVIDADES el motivo por la cual me dirijo a su persona para comunicarle que en cumplimiento a D.S. Nº 4209 Artículo 5 (Actividades Económicas permitidas) se incorporan a partir del 10 de mayo de la presente gestión ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, sujeto a reglamentación por los Ministerios de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; del trabajo de empleo y Previsión Social; y la salud mediante Resolución Ministerial debe reiniciar las actividades correspondientes al proyecto: "CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH", para ello tiene 10 días calendario para realizar los trámites correspondientes para los protocolos de bioseguridad como ropa de trabajo, barbijos n95, desinfectantes alcohol en gel una fumigadora para desinfección, guantes, según recomendación de UGR municipal y personal de salud.

Al mismo tiempo se reitera para que presente: balance general de la obra, contrato modificatorio, para reajuste de cantidades y ampliación de plazo si el caso corresponde toda la documentación deberá presentarse en formato físico y digital.
Que es de su conocimiento que en fecha 03 de marzo se realizó una reunión entre la directiva de auto transporte German Busch, empresa contratista y supervisión en el cual su persona se comprometo presentar en un plazo de 7 días calendario, toda la documentación de balance de obra, contrato modificatorio (reajuste y ampliación de plazo) y una segunda planilla además de aumentar número de

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

frentes de trabajo dicha documentación no llego al municipio en formato físico ni digital siendo bajo su responsabilidad presentar y poner al día la documentación la mencionada."

Mediante **Nota OOPP/SUP-NRBC /Nº01, de fecha 16 de diciembre de 2019**, elaborado por el **Ing.** Ramiro Baltazar Cuba, la cual tiene **Ref.: 1ra LLAMADA DE ATENCION OBSERVACIONES A LA EJECUCION DE LA OBRA**, "...Una vez emitida la Orden de Proceder del proyecto de referencia en fecha 27 de septiembre de 2019 se ha realizado las visitas respectivas a la obra por la parte del supervisión y la fiscalización del proyecto y las autoridades del municipio en reiteradas oportunidades a los largo de la ejecución en la que se ha podido evidenciar las siguientes deficiencias del proyecto:
- **Incumplimiento en el Cronograma de Ejecución de la Obra.** - A la fecha se tiene 82 días de ejecución de la obra, existe un desfase en el cronograma según lo establecido se recomienda aumentar NUMERO DE FRENTE DE TRABAJO.
- **Inasistencia del Personal Clave.** – inasistencia de permanencia en obra del personal clave propuesto por la empresa (RESIDENTE DE OBRA, DIRECTOR DE TRABAJO".
- **Incumplimiento a las Recomendaciones del Supervisor.** – a la fecha no existe una fecha clara a las recomendaciones dadas por el supervisor para incrementar número de frentes, y poner al día toda la documentación correspondiente.
- **Seguridad Ocupacional.** - se Deberá tomar en cuenta la seguridad del personal de trabajo en todo momento de la ejecución de la obra con a utilización de ropa, cascos, botas, guantes, y otros necesario de acuerdo al tipo de trabajo a realizarse..."

Mediante **Nota OOPP/SUP-NRBC /Nº01, de fecha 05 de febrero de 2019**, elaborado por el **Ing.** Nestor Ramiro Baltazar Cuba, la cual tiene **Ref.: 2da LLAMADA DE ATENCION OBSERVACIONES A LA EJECUCION DE LA OBRA**, "...Una vez emitida la Orden de Proceder del proyecto de referencia en fecha 27 de septiembre de 2019 se ha realizado las visitas respectivas a la obra por la parte del supervisión y la fiscalización del proyecto y las autoridades del municipio en reiteradas oportunidades a los largo de la ejecución en la que se ha podido evidenciar las siguientes deficiencias del proyecto:
- **Incumplimiento en el Cronograma de Ejecución de la Obra.** - A la fecha se tiene 161 días de ejecución de la obra, existe un desfase en el cronograma según lo establecido se recomienda aumentar NUMERO DE FRENTE DE TRABAJO.
- **Inasistencia del Personal Clave.** – inasistencia de permanencia en obra del personal clave propuesto por la empresa (RESIDENTE DE OBRA, DIRECTOR DE TRABAJO".
- **Incumplimiento a las Recomendaciones del Supervisor.** – a la fecha no existe una fecha clara a las recomendaciones dadas por el supervisor para incrementar número de frentes, y poner al día toda la documentación correspondiente.
- **Seguridad Ocupacional.** - se Deberá tomar en cuenta la seguridad del personal de trabajo en todo momento de la ejecución de la obra con la utilización de ropa, cascos, botas, guantes, y otros necesario de acuerdo al tipo de trabajo a realizarse..."

Mediante **Nota OOPP/SUP-NRBC /Nº01, de fecha 16 de diciembre de 2019**, elaborado por el **Ing.** Ramiro Baltazar Cuba, la cual tiene **Ref.: 3ra LLAMADA DE ATENCION OBSERVACIONES A LA EJECUCION DE LA OBRA**, "...Una vez emitida la Orden de Proceder del proyecto de referencia en fecha 27 de septiembre de 2019 se ha realizado las visitas respectivas a la obra por la parte del supervisión y la fiscalización del proyecto y las autoridades del municipio en reiteradas oportunidades a los largo de la ejecución en la que se ha podido evidenciar las siguientes deficiencias del proyecto:
- **Incumplimiento en el Cronograma de Ejecución de la Obra.** - A la fecha se tiene 151 días de paralización de la obra, y 137 días calendario transcurrido existe un desfase en elcronograma según lo establecido se recomienda aumentar NUMERO DE FRENTE DE TRABAJO.
- **Inasistencia del Personal Clave.** – inasistencia de permanencia en obra del personal clave propuesto por la empresa (RESIDENTE DE OBRA, DIRECTOR DE TRABAJO".
- **Incumplimiento a las Recomendaciones del Supervisor.** – a la fecha no existe una respuesta clara a las recomendaciones dadas por el supervisor de la suspensión y/ o

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

abandono en obra, suspensión sin justificar por 15 días de calendarios continuos sin previa autorización por mi persona.

Mediante **CARTA NOTARIADA** con CITE: MP/UPRE/4621/2020 se notifica en fecha 10 de diciembre de 2020 a la Empresa "CONTRUCTORA PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L., representada legalmente por el **Arq. Marco Antonio Duran Zambrana** mediante la cual se comunica la intención de Resolución de Contrato del proyecto **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH"**, dicha notificación se la practico con la participación Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Dr. Alfredo Choque Colque.

En merito a carta notariada con CITE: MP/UPRE/4621/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH" representada legalmente por el Arq. Marco Antonio Duran Zambrana**, envía respuesta a la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en fecha 29 de diciembre con fecha de recepción UPRE en fecha 30 de diciembre, la pretende refutar la intención de Resolución de contrato solicitadas por el supervisor y fiscal de obra del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH".**

Mediante **INFORME RECOMENDACIÓN DE INICIO DE INTENCION DE TERMINACIÓN DE CONTRATO** de Supervisor de Obra **GAMSH/DIR.OOPP/RO-IV/IT/Nº 040/2020** de fecha 07 de septiembre de 2020 del Ing. Néstor Ramiro Baltazar – Supervisor de Obra, quién informa en el marco de sus obligaciones establecidas en el contrato de obra, la situación del proyecto en cuanto a las actividades desarrolladas por la empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L., para la ejecución del proyecto; dando a conocer diferentes causales para iniciar la **Resolución de Contrato de Obra** por el incumplimiento de responsabilidades de la Empresa, teniéndose el siguiente análisis:
"...5. NOTAS Y LLAMADAS DE ATENCION REALIZADOS POR LA SUPERVISION
1. En fecha 16 de diciembre de 2019: Primera llamada de atención, por incumplimiento de cronograma de actividades se instruye además metodologías de trabajo según las recomendaciones dadas, inasistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial.
2. En fecha 08 de febrero de 2020 segunda llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades se instruye además metodologías de trabajo incumplimiento frentes de trabajo según las recomendaciones dadas, inasistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial.
3. En fecha 12 de mayo de 2020 nota de instrucción para reinicio de actividades, presentación de la documentación como balance general de la obra. Ampliación de plazo y planilla de avance.
4. En fecha 20 de agosto de 2020 nota reiterativa de instrucción para reinicio de actividades presentación de la documentación como balance de general de la obra, ampliación plazo y planilla de avance.
5. En fecha 07 de septiembre de 2020 Tercera llamada de atención por incumplimiento al cronograma de actividades incluso se hace conocer la posibilidad de aplicación de multas, sin embargo, esta amenaza no puede ser cumplida por las características pocos claras de su cronograma, inasistencia de personal clave y recomendaciones dadas por supervisión..."

"...6. A CONSIDERAR PARA SALVAGUARDAR LAS INVERSIONES DE UPRE: Con las consideraciones indicadas, corresponde tomar medidas adecuadas para salvaguardar las inversiones de UPRE (Unidad De Proyectos Especiales), para lo cual se recomienda la terminación del contrato con la empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L..."

"...7. COCLUSIONES: En previsión a las inversiones de Upre (Unidad de Proyectos Especiales), corresponde tomar las previsiones necesarias para la resolución de contrato de servicios con PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L..."

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

"...8. RECOMENDACIONES: En cumplimiento a cláusula contractuales, corresponde recomendar se haga conocer al Contratista las Intenciones de Terminación de contrato a la Empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L., del Sr. Marco Antonio Duran, debido al incumplimiento a la cláusula Nº 21.2.1, inciso d, f, g..."

Mediante **INFORME RECOMENDACIÓN DE INICIO DE INTENCIONES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CITE. GAMS/DIR.OOPP/IT. Nº 090/2020** de fecha 17 de septiembre e de 2020, emitido por el Ing. Jaime Arebalo Solis FISCAL DE OBRA SHINAHOTA el cual establece lo siguiente: "...El presente Informe refiere a la recomendación en base a Informe Técnico de supervisión CITE: GAMS/DIR.OOPP/IT. Nº 040/2020 basado en los trabajos de Supervisión que en resumen solicita la UPRE (Unidad de Proyectos Especiales), proceder conforme estipulan las cláusulas de contrato para la notificación de intenciones de terminación de contrato a la Empresa Constructora: **PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.**, en el objetivo de salvaguardar las inversiones de la entidad contratante...". "...Según el reporte de supervisión el contratista ha recibido las llamadas de atención, en el periodo del mes de diciembre 2019, febrero de 2020 y septiembre 2020 sin resultados positivos, por lo expuesto se recomienda la INTENCION DE RESOLUCION DE CONTRATO.

Mediante **INFORME TÉCNICO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO INF EV/LRMF/035/2020**, de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por la Arq. Lucy Raquel Miranda Fernández ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA quién hace un análisis de verificación de la ejecución del proyecto, asimismo establece lo siguiente: "...**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Considerando el desfase de ejecución físico de la obra es evidente el incumplimiento de la Empresa PROYECTOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L., por haber suspendido los trabajos sin justificación por más de 15 días calendario, por el desfase considerable en el cronograma de actividades y por tres llamadas de atención que la supervisión ha notificado a la empresa sin tener una respuesta y/o un plan de contingencia para garantizar la conclusión de la obra. En consecuencia, a todos los sucesos expuestos, de los datos extraídos de los informes de supervisión y fiscalización mismos que han evaluado la situación del desfase de ejecución de la obra encontrándose a la fecha fuera de plazo y con desfase de ejecución física; se confirma el evidente incumplimiento del CONTRATISTA al contrato de obra CCTO-JUJ-084/2019; de esta manera, corresponde proceder a la notificación de intención de resolución de contrato al amparo de la cláusula VIGESIMA PRIMERA.- (TERMINACION DE CONTRATO). Numeral 21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONTRATISTA. La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de Resolución del Contrato en los siguientes casos: d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por (15) días calendarios continuos, sin autorización escrita del supervisor. f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra sin que el CONTRATISTA adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente, g) por negligencia reiterada (3 veces) en el incumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del SUPERVISOR. Por lo expuesto se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Proyectos Especiales UPRE para efectos de notificación de la intención de resolución de contrato al amparo de la cláusula **VIGESIMA PRIMERA. - (TERMINACION DEL CONTRATO). Numeral 21.2 Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la resolución de Contrato por cualquiera de las causales señaladas..."

Mediante **INFORME LEGAL MP/UPRE/JUJ/INF/Nº 230/2020** de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Lic. María Evelin Mamani Zeballos ABOGADO REGION I DE UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES, quién luego de efectuar el análisis técnico realizado sobre lo expuesto líneas precedentes por el Supervisor y Fiscal de la Obra, respecto a la verificación revisión de la obra y de la documentación generada, en su parte pertinente establece lo siguiente:
"**...5. CONCLUSIONES:** Por todo lo referido en estricta sujeción a los antecedentes expuestos en el Informe Técnico GAMSH/DIR.OOPP/RO-IV/IT/Nº040/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, elaborado por el Ing. Néstor Ramiro Baltazar Cuba, Supervisor de Obra; Informe con CITE: GAMS/DIR.OOPP/IT.Nº 090/2020, del 07 de septiembre de 2020, elaborado por el Ing. Jaime Arévalo Solis Fiscal de Obra e Informe Técnico INF EV/LRMF/035/2020, de 16 de octubre de 2020 emitido por la Arq. Lucy Raquel Miranda Fernández. Encargada del departamento de Cochabamba de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE; se concluye que durante la ejecución

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

del proyecto "CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH", la supervisión del proyecto habría notificado tres llamadas de atención a la Empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L., por incumplimiento al cronograma de actividades, incumplimiento de frente de trabajos, inasistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial incumplimiento a las recomendaciones dadas por supervisión ; el avance físico del proyecto comprende un 34.83%, se dio reinicio a las actividades en obra el 17 de agosto de 2020., sin embargo la Empresa de PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L., no adopto medidas necesarias para recuperar la demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente, habría una suspensión de trabajos injustificados por 15 días calendario continuos sin autorización escrita por el supervisor, asimismo supervisión habría realizado tres llamadas de atención a la empresa contratista sin que esta adopte medidas correctivas para cumplir con el contrato de obra; por tanto los incisos: d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por (15) días calendarios continuos, sin autorización escrita del supervisor. f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra sin que el CONTRATISTA adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente. g) por negligencia reiterada (3 veces) en el incumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del SUPERVISOR, son causales atribuibles a la Empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L..."
"...6. **RECOMENDACIONES**: El encargado de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, la normativa vigente y demás documentación que cursa en la carpeta, la jefatura de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE recomienda: 1. Dar inicio al procedimiento para la Resolución del Contrato de Obra Nº ccto-juj-084/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, correspondiente a la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL DEL SINDICTAO AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH". 2. Para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente carta de intención de resolución de contrato y notificarse con la misma a la Empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L..."

INFORME DE RECOMENDACIÓN DE RATIFICACIÓN DE INTENCIONES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO de fecha 08 de marzo de 2021, elaborado por el **Ing.** Néstor Ramiro Baltazar Cuba SUPERVISOR DE OBRA, en la cual establece los siguiente:
"...5. RESPUESTA A LA EMPRESA BIOHOME. - RESPUESTA AL PUNTO 1. (Primera llamada de atención) ...". "...RESPUESTA AL PUNTO 2. (Segunda llamada de atención) ...". "...RESPUESTA ALPUNTO 3. (12 de mayo 2020: nota de instrucción para reinicio de actividades..." "...RESPUESTA AL PUNTO 4. (20 agosto 2020: nota reiterativa de instrucción par reinicio de actividades) ...". "...RESPUESTA AL PUNTO 5. (07 de septiembre de 2020: Tercera llamada de atención por incumplimiento al cronograma de actividades,"
"...6. NOTAS Y LLAMADAS DE ATENSION REALIZADO POR LA SUPERVISION. - 16 de diciembre de 2019: Primera llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frente de trabajo según las recomendaciones dadas...". "...08 de febrero 2020: Segunda llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frente de trabajo según las recomendaciones dadas...". "...12 de mayo 2020: nota de instrucción para reinicio de actividades, presentación de la documentación como balance general de la obra, ampliación de plazo y planilla de avance...". "...20 agosto 2020: nota reiterativa de instrucción para reinicio de actividades presentación de la documentación como balance general de la obra, ampliación de plazo y planilla de avance...". "...07 de septiembre 2020: Tercera llamada de atención por incumplimiento al cronograma de actividades, incluso de hacer conocer la aplicación de multas..."
"...CONCLUSIONES. - en previsión a las inversiones de UPRE (Unidad de Proyectos Especiales), corresponde tomar las previsiones necesarias para la ratificación de la resolución de contrato de servicio con Empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L. ..."

El INFORME TECNICO UPRE/JUT/REGION CENTRO/INF.TEC/AJCG Nº 01/2021, de fecha 19 de abril de 2021 elaborado por el **Ing. Abigail Jimmy Claure Guaygua, Ref.: INFORME TECNICO DE RATIFICACION DE RESOLUCION CONTRATO,** el cual después de un análisis profundo del proyecto establece los siguiente:

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

"...**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, las llamadas de atención fueron realizadas oportunamente según los plazos establecidos en el contrato administrativo, las llamadas de atención fueron posteriores a los reinicios de actividades.
Por todo lo expuesto y de acuerdo los informes de supervisor GAMSH/DIR.OOPP/RO-I/IT Nº053/2021 CORRESPONDE y se ratifica la terminación de contrato a la empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L. en cumplimiento al **CONTRATO Nº CCTOO-JUJ-84/2019 DEL PROYECTO: CONSTRUCION DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH**, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula VIGESIMA PRIMERA.- (TERMINACION DEL CONTRATO) en el punto 21.2.1., Resolución a requerimiento de la ENTIDAD por causales a atribuibles al CONTRATISTAS...**".

2. MARCO NORMATIVO

- Ley Nº 317, de 11 de diciembre de 2012.
- Ley Nº 1267 de 20 de diciembre de 2019.
- Contrato de Obra CCTO-JUJ-084/2019 de 23 de septiembre de 2019.
- Decreto Supremo Nº 29091 de 04 de abril de 2007.
- Decreto Supremo Nº 0913 de 15 de junio de 2011.
- Decreto Supremo Nº 0932 de 06 de julio de 2011.
- Decreto Supremo Nº 0981 de 14 de septiembre de 2011.
- Decreto Supremo Nº 2511 de 09 de septiembre de 2015.
- Resolución Ministerial Nº 187/08 de 02 de junio de 2008.
- Resolución Ministerial Nº 281/19 de 18 de julio de 2019.

3. ANALISIS Y FUNDAMENTACION LEGAL.

El Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 29091, de 04 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

El Decreto Supremo Nº 0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia". Así mismo, el Artículo lo 19 de la Ley Nº 3 17, de 11 de diciembre de 20 12, vigente por el inciso j) de la Disposición Final Quinta de la Ley Nº 1267 de 20 de diciembre de 20 19, dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo Nº 0932, de 06 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos.

El Artículo Único del Decreto Supremo Nº 0981, de 14 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo Nº 2511, de 09 de septiembre de 20 15, el cual dispone que en el marco del programa "Bolivia Cambia" se autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales realizar Contratación Directa de obras, bienes y servicios para los programas, proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE. El inciso h) del Artículo 13 del Anexo a la Resolución Ministerial Nº 187/ 08, de 2 de junio de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, señala entre las atribuciones del Director General ejecutivo, dictar Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia.

La Resolución Ministerial Nº281/19 de 18 de julio de 2019 aprueba el Reglamento Específico para la Contratación Directa de Obras Bienes y Servicios de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE.

La Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Obra Nº CCTO-JUJ-084/ 2019, de 23 de septiembre de 2019, regula las modalidades de terminación del contrato, y en su numeral 21.2.1. Establece lo

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

siguiente: **VIGÉSIMA PRIMERA.** - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

21.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal. Tanto en la **ENTIDAD**, como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

21.2 Por Resolución del Contrato: Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en Bolivia, el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONTRATISTA. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento en la iniciación de la obra se emitida la Orden de Proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse la zona de los trabajos.
b) Disolución del CONTRATISTA (sea empresa Constructora o Asociación Accidental).
c) Por quiebra declarada del CONTRATISTA.
d) **Por suspensión de los trabajos sin justificación, por (15) días calendarios continuos, sin autorización escrita del SUPERVISOR.**
e) Por incumplimiento en la movilización de la obra, de acuerdo al Cronograma, del equipo personal Ofertados.
f) **Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra sin que el CONTRATISTA adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.**
g) **Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones planos, o de instrucciones escritas del SUPERVISOR.**
h) por subcontratación de una parte de la obra sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/ o constar con la autorización escrita del SUPERVISOR.
i) De manera opcional cuando el monto de la multa acumulada alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
j) De manera obligatoria cuando el monto acumulado alcance el veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato.
k) Por falta de renovación de la Garantía de cumplimiento de Contrato y o Garantía de Correcta inversión de Anticipo.
l) Cuando la documentación presentada para la suscripción del contrato no fuera fidedigna y/o auténtica.
m) Por incumplimiento del contrato en todas sus partes y anexos.
n) Por incumplimiento a la cláusula a la cláusula de anticorrupción.

21.2.2. Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles a la ENTIDAD. El CONTRATISTA, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** o emanadas del **SUPERVISOR** con conocimiento de la **ENTIDAD**, para la suspensión de la ejecución de obras por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD a través del SUPERVISOR, pretenda efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.

21.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el CONTRATISTA darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el CONTRATISTA, según

UPRE Unidad de Proyectos Especiales | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al CONTRATISTA se consolide en favor de la ENTIDAD la garantía de Cumplimiento de CONTRATO manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia de dicha garantía lo permite caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **SUPERVISOR** a solicitud de la ENTIDAD, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al CONTRATISTA por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados.

En este caso no se reconocerá al CONTRATISTA gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, emitida por el SUPERVISOR, el CONTRATISTA preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinente.

El SUPERVISOR a solicitud de la ENTIDAD, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al CONTRATISTA por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados. En este caso no se reconocerá al CONTRATISTA gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Con base en la planilla o certificado de cómputo Final de volúmenes de obra, emitida por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes, o hará conocer su objeción al SUPERVISOR para que el SUPERVISOR analice y considere las observaciones planteadas por el CONTRATISTA, en caso que se diera lugar a las observaciones iniciará otra vez el trámite. Sin embargo, cuando el SUPERVISOR considere que las observaciones planteadas por el CONTRATISTA, no fueran suficientes y carezcan de sustento técnico, éste preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes. Queda en absoluta responsabilidad del CONTRATISTA el retiro de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales no consideradas en el Certificado Final de Obra.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del CONTRATISTA éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la obra y los compromisos adquiridos por el CONTRATISTA para su equipamiento o contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La ENTIDAD quedará en libertad de continuar la Obra a través de otro CONTRATISTA; previo cumplimiento del proceso de contratación correspondiente.

Cuando el CONTRATISTA incurra en una o más de las causales de resolución de Contrato establecidas en los incisos j), k), l) y n) del numeral 21.2.1, las reglas determinadas en el presente numeral no aplican, a cuyo efecto la ENTIDAD, previo informe del SUPERVISOR, mediante carta dirigida al CONTRATISTA, suspenderá los trabajos y resolverá el CONTRATO de manera Definitiva e inmediata.

De manera excepcional, solo cuando el SUPERVISOR y/o FISCAL de la Obra, no identifiquen o informen respecto a que el CONTRATISTA haya incurrido en una o más de las causales de resolución de Contrato establecidas en el numeral 21.2.1. la ENTIDAD a través del Responsable Técnico del Seguimiento del Proyecto, deberá generar los informes que sustente el requerimiento de resolución de Contrato por causales atribuibles al CONTRATISTA ...

En ese contexto y teniendo en cuenta la respuesta a la Intención de Resolución de Contrato presentado en fecha 30 de diciembre de 2020 por el señor Marco Antonio Duran Zambrana en su calidad de Representante Legal de la Empresa BIOHOME S.R.L., a más de realizar una transcripción de la documentación generada y presentada a momento de la emisión de las llamadas de atención y las instrucciones de reinicio de actividades, no se ha presentado mayores elementos que otorguen convicción que justifiquen un levantamiento de la intención de Resolución de Contrato, en ese contexto, los argumentos más relevantes efectuados por la Empresa con relación a la Intención de Resolución de Contrato son las siguientes:

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1. (...) De lo expuesto en respuesta a la **PRIMERA LLAMADA** de atención, se tiene que en fecha 11 de noviembre de 2019, se solicita a la supervisión la paralización de obra, en estricto apego a la Cláusula Vigésima (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO), debido a que desde fecha 11 de noviembre de 2019, en la región del trópico de Cochabamba se suscitan bloqueos a raíz de la renuncia del entonces presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, quedando así imposibilitado la empresa de seguir con las actividades programadas, debido a que los trabajadores se vieron imposibilitados de llegar a obra y el acopio del material de construcción quedaron varados en los bloqueos, el mismo duro hasta el de 02 diciembre de 2019, ***teniendo como ampliación de plazo por compensación 21 días calendario, contabilizados desde el 11/11/2019 hasta el 02/12/2019, debido a los bloqueos suscitados en la región del trópico de Cochabamba***.

Con relación a este punto, de la revisión de los Informes Técnicos GAMSH/DIR.OOPP/RO-I/IT/N°053/2021 de 08 de marzo de 2021 y UPRE/JUT/REGION CENTRO/INF.TEC/AJCO N°012/2021 de 19 de abril de 2021, se tiene que la llamada de atención a la que hace alusión el Representante de la Empresa Proyectos Construcciones y Servicios BIOHOME S.R.L. fue emitida y puesta en conocimiento del representante de la mencionada empresa, posterior al reinicio de la paralización (paralización de fecha 18/11/19, reinicio de obras 02/12/19), pues el ahora administrado, adjunta documentación de respaldo que precisamente corrobora lo afirmado tanto por el supervisor del proyecto, como del técnico de seguimiento dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales, en ese contexto cursa nota OOPP/SUP-NRBC/N°01 de 16 de diciembre de 2019, con referencia: "1era LLAMADA DE ATENCION OBSERVACIONES A LA EJECUCION DE LA OBRA" ahora bien, también cursa en antecedentes nota sin cite de fecha 18 de diciembre de 2019, con referencia "RESPUESTA A 1era. LLAMADA DE ATENCION CITE:OOPP/SUP-NRBC/N°01 DE FECHA 16/12/2019" en la que si bien la Empresa intenta justificar su desfase, debido a los conflictos sociales suscitados, no se adjuntando evidencia y/o documentación respaldatoria que demuestre que el Supervisor hubiera retirado la 1era llamada de atención, pues si bien en la respuesta a la Intención de Resolución de Contrato el representante de la Empresa insiste a que el desfase de la obra se debió a los conflictos sociales, el Informe Técnico GAMSH/DIR.OOPP/RO-I/IT/N°053/2021 ha evidenciado que aquello no es evidente, pues en su punto 4 de manera textual señala: "Obras Preliminares: Según cronograma debería ser concluido a fecha 17 de octubre de 2019. Para la ejecución de este módulo, la Supervisión ha emitido instrucciones de detalles, sobre el ítem retrasado letrero de obra, por lo que se tiene un desfase en el cronograma de actividades" por lo que se tiene evidenciado que antes del inicio de los conflictos sociales ya se tenía un desfase, lo cual pone en evidencia la falta de congruencia que pretende sostener el representante de la Empresa BIOHOME S.R.L.

2. (...) De lo expuesto en líneas arriba, como contratista, hacemos conocer a la Supervisión de Obra, las causas que originaron el retraso en la obra, misma debido a la falta de suministros en cuanto a materiales de construcción especialmente en la provisión de fierro, a causa de los bloqueos suscitado en la región del trópico. Asimismo, como contratista en su momento nos comprometemos a mejorar el tema de frentes de trabajo según lo solicitado por la Supervisión.

Con relación al punto 2 de la nota presentada por el Representante Legal de la Empresa, en principio corresponde remitirnos a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del Contrato Administrativo de Obra N° CCTO-JUJ-084/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y Empresa Proyectos Construcciones y Servicios BIOHOME S.R.L., en la que en su último párrafo de manera textual dispone: "***Asimismo, tampoco se consideraran como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la obra de los materiales***, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del CONTRATISTA tomar y adoptar todas la provisiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias" (las negrillas y el el subrayado nos corresponde).

En ese contexto, mal se puede alegar para justificar un desfase de la obra la falta de entrega de materiales cuando el contrato claramente prevé que este aspecto no ser considerado como fuerza mayor o caso fortuito, a más de que el argumento esgrimido por la Empresa Contratista, no ha sido respaldado de ninguna forma, pues si bien ha sido de conocimiento general los conflictos sociales suscitados a finales de la gestión 2019, no es menos evidente que dichos conflictos fueron

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

apaciguados a inicios de la gestión 2020 y el contratista no aparejo ninguna documental que asevere y respalde sus argumentos pues se debe considerar también que la nota OOPP/SUP-NRBC/N°01 por el que se emite la 2da llamada de atención esta fecha el 06 de febrero de 2020, es decir mucho tiempo después de los conflictos sociales suscitados en el país, además la Respuesta a la 2da Llamada de Atención de fecha 06 de febrero de 2020, emitida por el Representante de la Empresa BIOHOME S.R.L., admite el incumplimiento en el cronograma de ejecución de obra, y argumenta que dicho desfase se debe a los conflictos sociales, pues este de manera textual señala: "(...) A causa de los problemas políticos y coyunturales suscitados entre los meses de Octubre a Diciembre del 2019 como repercusión ante estos acontecimientos, el País en general sintió la falta de suministros en cuanto a materiales de construcción se refiere que a causa de los bloqueos los mismos no pudieron ingresar a nuestro País de forma regular provocando un desabastecimiento general en especial con la provisión de Fierro de construcción y cemento siendo estos los materiales primordiales para el proyecto. La empresa tomo las previsiones y realizo la compra con anterioridad pero las entregas no se pudieron concretar con regularidad a causa de la demanda y las reprogramaciones para los despachos (...)", entonces, por lo menos la empresa debió hacer conocer la existencia de la documental que respalde sus aseveraciones, es decir que mínimamente debió presentar el documento por el cual realizo la compra con antelación a efectos de que esta instancia considere y/o valore las aseveraciones realizadas por la Empresa cosa que en los hechos no ha ocurrido, por lo que corresponde dar aplicación a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del Contrato Administrativo de Obra N° CCTO-JUJ-084/2019 de 23 de septiembre de 2019.

Por otro lado, si bien se tiene que en fecha 06 de febrero de 2020, la empresa presenta Respuesta a 2da Llamada de atención, no es menos evidente que el simple hecho de presentar una respuesta a la llamada de atención no significa que esta quede sin efecto, sino que para que esta quede sin efecto, la empresa debió recabar el correspondiente retiro de la llamada de atención cosa que en los hechos no ha ocurrido por lo que en la misma línea del punto anterior, las llamadas de atención se tiene firmes y subsistentes.

3. (...) Conforme lo manifestado, como empresa contratista en la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTO TRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH", hacemos conocer a la Supervisión de Obra mediante nota de fecha 18 de mayo de 2020, la imposibilidad del reinicio de actividades en obra, ya que mediante D.S. N° 4229 de 29 de abril del 2020, se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional de COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.
El referido decreto supremo en su artículo 5, parágrafo II inciso d), establece que independientemente de las condiciones del nivel de riesgo, se da continuidad a las siguientes actividades económicas: "... (...) d) Actividades económicas del sector de la construcción, a partir del 10 de mayo de 2020, sujeta a reglamentación por los Ministerios de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y de Salud mediante Resolución Multiministerial ...)
El 08 de mayo de 2020 se emite la Resolución Multi-Ministerial N° 001/2020 en cumplimiento al Artículo 5 parágrafo II inciso d) del D.S. N° 4229, que reglamenta las actividades económicas del sector de la construcción. Que a la letra establece, remitir los protocolos de bioseguridad al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para su registro en el plazo establecido, para la prevención y contención de la infección por el COVID-19.
Posteriormente en fecha 20 de mayo de 2020 el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL, emite el COMUNICADO 23/2020, en el marco de las medidas adoptadas de conformidad al D.S. N° 4229 de 29 de abril del 2020 refiriendo taxativamente los siguiente: tanto las entidades públicas y privadas relacionadas con el sector de construcción, deberán adecuar el horario de jornada laboral independientemente al nivel de riesgo, salvo que se encuentren en encapsulamiento.
Además con respecto a la implementación de protocolos de bioseguridad, este no cuenta con un presupuesto dentro el proyecto por lo que nos es imposible cumplir este aspecto puesto

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

que la incidencia aproximada es del 10% a 15% de incremento, dicha situación nos pone un freno, puesto que si iniciamos actividades sin ello la responsabilidad recaerá a la empresa y lamentablemente por la situación económica que pasamos no podremos hacer frente a tal situación, y más aún cuando se nos adeuda el pago de la Planilla N° 1, por un monto de Bs. 124.497,98, aprobado por fiscal de obra en fecha 19 de noviembre de 2019.

4. (...) Respecto a lo expuesto, como empresa contratista nuevamente hacemos conocer a la Supervisión de Obra, la imposibilidad de REINICIO DE ACTIVIDADES en obra, esto debido a que la empresa no cuenta con el presupuesto requerido para cumplir lo establecido mediante D.S. N° 4229 de 29 de abril del 2020 y Resolución Multi-Ministerial N° 001/2020 de 08 de mayo de 2020 que a la letra expresa "...remitir los protocolos de bioseguridad al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para su registro en el plazo establecido, para la prevención y contención de la infección por el COVID-19...", el mismo conlleva un incremento en el presupuesto del contrato de obra de un 10% a 15% por lo cual la empresa no está en la capacidad de asumir dicho gasto imprevisto a causa de la Pandemia del Covid-19, solicitándose así que la obra continúe paralizada debido a una falta de pronunciación respecto al incremento y/o conciliación para la implementación de los protocolos de bioseguridad y por el pago adeudado respecto a la Planilla N° 1, remitido a la UPRE en fecha 29 de mayo de 2020, sin que hasta la fecha se tenga una respuesta y/o desembolso.
Además de que se tiene pendiente la aprobación del Contrato Modificatorio N° 1, por balance general de volúmenes, compensación de plazo por conflictos sociales, ampliación de plazo por lluvias y por la pandemia COVID-19.

Respecto a los puntos 3 y 4, y a más de lo señalado en los Informes Técnicos GAMSH/DIR.OOPP/RO-I/IT/N°053/2021 de 08 de marzo de 2021 y UPRE/JUT/REGION CENTRO/INF.TEC/AJCO N°012/2021, una vez más debemos remitirnos a las Cláusulas del Contrato Administrativo de Obra N° CCTO-JUJ-084/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, el cual en su cláusula Quinta, tercer párrafo, de manera textual dispone: "*Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, tomos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y* **todo otro costo directo o indirecto** *incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva*". En ese contexto, es de exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista asumir los gastos que emergieran para precautelar la salud de los trabajadores, asimismo, la Cláusula Décima Quinta (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) también establece lo siguiente: El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los SUBCONTRATISTAS que pudiera contratar (...)", de lo que se puede evidenciar a todas luces que la aplicación de la normativa que regula el aspecto de bioseguridad para la protección contra el COVID-19.

5. En relación a la TERCERA LLAMADA DE ATENCION con Cite: OOPP/SUP-NRBC/N°38, de fecha 08 de septiembre de 2020 (No fue remitido a la empresa como constancia de recepción), como contratista cabe manifestar lo siguiente:
Debido a las reiterativas de REINICIO DE ACTIVIDADES EN OBRA, realizada por supervisión de obra y la entidad contratante, mi persona como representante legal de la empresa, en fecha 17 de agosto de 2020, accede a firmar el acta de reinicio de ejecución de las obras, esto con la finalidad de cumplir a cabalidad las instrucciones emitidas por el supervisor de obra conforme a contrato, sin embargo, mediante nota de fecha 24 de agosto de 2020, se hace conocer la imposibilidad de dar REINICIO DE ACTIVIDADES EN OBRA, debido a que los protocolos de bioseguridad conllevan consigo un incremento en el presupuesto general de la obra y que además se tiene pendiente el pago de la Planilla N° 1, mismas cursadas en la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, desde fecha 29 de mayo de 2020, que hasta la fecha no se hace efectivo, asimismo se tiene pendiente la aprobación del Modificatorio N° 1, por

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

balance general de volúmenes, compensación de plazo por conflictos sociales, ampliación de plazo por lluvias y por la pandemia COVID-19.
Respecto a lo expuesto por el Supervisor en Libro de Órdenes, se tiene que las mismas están en estricta relación a los extremos expuesto en el Informe Técnico CITE:GAMS/DIR.OOPP/IT.N°090/2020, de 07 de septiembre de 2020, de Intención de Resolución de Contrato, quedando así aclarados cada una de ellas.
Ahora bien, respecto a la terminación del contrato a requerimiento de la ENTIDAD por causas atribuibles al CONTRATISTA, se tiene que las causales expuesta en la Carta notariada con CITE:MP/UPRE/4621/2020, de fecha 25 de noviembre del 2020, carecen de fundamentos fácticos y jurídicos en las cuales en que se fundamentó la Intención de Resolución de Contrato, ya que la Cláusula Vigésima Primera (Terminación del Contrato), en sus incisos: d) expone lo siguiente: "... Por suspensión de trabajos sin justificación por (15) días calendario continuos, autorización escrita del supervisor...", al respecto cabe manifestar que si bien en fecha 17 de agosto de 2020, se accede a firmar el acta de reinicio de ejecución de las obras, esto con la finalidad de dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por el supervisor de obra, empero en fecha 24 de agosto de 2020, como empresa contratista se hace conocer a la supervisión de obra la imposibilidad de dar REINICIO DE ACTIVIDADES EN OBRA, debido a que los protocolos de bioseguridad conllevan consigo un incremento en el presupuesto general de la obra, además de que se tiene pendiente el pago de la Planilla N° 1, mismas cursadas en la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, desde fecha 29 de mayo de 2020, que hasta la fecha no se hace efectivo, asimismo se tiene pendiente la aprobación del Modificatorio N° 1, por balance general de volúmenes compensación de plazo por conflictos sociales, ampliación de plazo por lluvias y por pandemia COVID-19, es así que la suspensión de los trabajos en obra viene desde fecha 17 de marzo de 2020, debido a la pandemia, asimismo en su inciso f) expone lo siguiente: "... Por incumplimiento injustificado del cronograma de obra sin que el contratista adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente...", al respecto se manifiesta que la obra a la fecha de suspensión de los trabajos por coronavirus (COVID-19), 17/03/2020, cuenta con un avance físico real de 34,83%, a esto se debe considerar de que se tiene pendiente la aprobación del Contrato Modificatorio N° 1, por balance general de volúmenes, compensación de plazo por conflictos sociales suscitados en el país, especialmente en la región del trópico de Cochabamba, ampliación de plazo por lluvias y la compensación de plazo por coronavirus (COVID-19). Es así que una vez reiniciado la obra y aprobado el Contrato Modificatorio N° 1, como contratista se concluirá la obra dentro el plazo contractual aprobado más sus modificaciones y g) "... Por negligencia reiterada en tres (3) oportunidades en el cumplimiento de las especificaciones, planos o de instrucciones escritas del supervisor...", al efecto se manifiesta que las llamadas de atención fueron respondidas de manera oportuna, adoptando las medidas conforme a lo solicitado por la supervisión de obra.

Al respecto y en principio, cabe hacer notar que de la revisión de los antecedentes cursa la 3era. Llamada de atención OOPP/SUP-NRBC/N°38 de 06 del septiembre de 2020, en la cual se puede apreciar una firma que si bien no tiene pie de firma, empero tiene el sello correspondiente a la Empresa Proyectos Construcciones y Servicios BIOHOME S.R.L., por lo que en ese contexto, lo aseverado por la Empresa respecto a que no habría tenido conocimiento de la 3era llamada de atención no es evidente, pues en los hechos a la fecha tampoco se ha refutado la invalidez de la firma que cursa en la 3era llamada de atención, más al contrario en su nota de respuesta a la intención de resolución de contrato, se limita a manifestar que no ha tenido conocimiento de dicha llamada de atención sin justificar ni fundamentar tal extremo, en ese contexto de la revisión de la 3era llamada de atención, se puede apreciar que esta pone en evidencia los siguientes aspectos:
- Incumplimiento en el Cronograma de Ejecución de Obra.
- Inexistencia de Personal Clave
- Incumplimiento a las recomendaciones del supervisor.

Como se puede apreciar, las dos primeras son recurrentes con relación a la primera y segunda llamada de atención, asimismo si bien el tercer punto también establece el incumplimiento a las

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

recomendaciones del supervisor, este aspecto es más claro en la tercera llamada de atención al señalar que: "a la fecha no existe una respuesta clara a las recomendaciones dadas por el supervisor de la supervisión y/o abandono en obra, suspensión sin justificar por 15 días calendario continuos sin previa autorización por mi persona", lo que pone en evidencia que la empresa hizo abandonó de la obra sin previa autorización del supervisor.
En esa misma línea, de la revisión de la nota de fecha 24 de marzo de 2020, por el que la Empresa emite Respuesta a instrucción reiterativa de reinicio de actividades CITE: GAMSH/OO.PP/RO-IV/CI/N°0036/2020, se tiene que se hace alusión a varios aspectos los cuales han sido aclarados a través de los Informes Técnicos GAMSH/DIR.OOPP/RO-I/IT/N°053/2020 de 08 de marzo de 2021 e Informe Técnico UPRE/JUT/REGION CENTRO/INF.TEC/AJCO N°012/2021 de 19 de abril de 2021, asimismo, cabe hacer notar que si bien en la última parte de la nota de 24 de agosto emitido por la Empresa Ejecutora, solicita al Supervisor que el proyecto continúe paralizado, por lo que la Empresa a momento de presentar su respuesta a la Intención de Resolución de Contrato, no ha demostrado que el Supervisor haya aceptado mantener paralizada la obra, más al contrario, el Informe Técnico GAMSH/DIR.OOPP/RO-I/IT/N°053/2020 de 08 de marzo de 2021, hace alusión a dos paralizaciones aprobadas, 1 de 15 días calendario de fecha 18 de noviembre a 02 de diciembre de 2019 y 2 de 154 días calendario de 17 de marzo a 17 de agosto de 2020, por lo que en ese contexto, tampoco se ha evidenciado que el Contratista haya aplicado lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera ni la cláusula Trigésima Sexta que a la letra establecen:

"DECIMA TERCERA. - (DERECHOS DEL CONTRATISTA). *El CONTRATISTA, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, o por falta de pago de la obra ejecutada o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.*
Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, a la SUPERVISION de la obra, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al suceso que motiva el reclamo, transcurrido este plazo el contratista no podrá presentar reclamo alguno (...).
La SUPERVISION, FISCALIZACION y la ENTIDAD, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula".

TRIGESIMA SEXTA. - (SUSPENSION DE LOS TRABAJOS)
*También el **CONTRATISTA** puede comunicar al **SUPERVISOR** o a la **ENTIDAD**, la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la obra, por causas atribuibles a lo **ENTIDAD** que afecten al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra.*

En ese contexto lo que correspondía era que el Contratista comunique al supervisor o a la Entidad la suspensión o paralización temporal de los trabajos de obra en base a los plazos establecidos en la Cláusula Décima Tercera arriba transcrita, y no simplemente solicitar al supervisor la paralización de la obra por falta de pago, pues conforme lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato de Obra, no se encuentra establecido que el Supervisor pueda ordenar la paralización por falta de pago, ya que dicha cláusula en su primer párrafo de manera textual dispone: "*Asimismo, el SUPERVISOR podrá ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas, excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de los mismos o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de diez (10) días hábiles y la(s) actividad(es) se encontrará en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirá al plazo del CONTRATO, a cuyo efecto el SUPERVISOR preparara la respectiva Orden de Cambio.*"

4. CONCLUSIONES
Revisados y analizados los informes Técnicos de supervisión, fiscalización, el Técnico de la UPRE y demás documentación generada durante el proceso, se advierte y se crea convicción de que la Empresa **PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.**, no ha desvirtuado las causales de Resolución de Contrato ni ha enmendado las falla para continuar con normalidad con la estipulación del contrato, pues todavía existen causales suficientes para proceder con la Resolución del contrato establecidas en el Contrato Administrativo CCTO-JUJ-084/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, en su CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) numeral 21.2.1. incisos d),f) y g), puesto que la Empresa **PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y**

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SERVICIOS BIOHOME S.R.L., no cumplió con la movilización de la obra, de acuerdo al Cronograma, del equipo y personal ofertado, en el proceso de contratación, asimismo incumplió el Cronograma de obra sin que adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra en el plazo vigente, tampoco justifica la demora o desfase evidente de la obra, asimismo se advierte una negligencia constante pese a las instrucciones escritas del supervisor.

Asimismo, se puede advertir que la Empresa **PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.**, a raíz de la notificación con la intención de resolución no asumió las acciones necesarias para enmendar las observaciones, tampoco se enmendó las fallas, para normalizar el desarrollo de los trabajos y menos aún tomo las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato.

5. RECOMENDACIONES.
Por todos los antecedentes expuestos y en cumplimiento al Contrato de Obra CCTO-JUJ-084/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 del proyecto **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH"**, habiéndose emitido carta notariada con CITE: MP/UPRE/4622/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 (de Intención de Resolución de Contrato); **Informe Recomendación de Inicio de Intenciones de Terminación de Contrato** de Supervisor de Obra **GAMSH/DIR.OOPP/RO-IV/IT/N° 040/2020** de fecha 07 de septiembre de 2020 del Ing. Néstor Ramiro Baltazar – Supervisor de Obra; **Informe Recomendación de Inicio de Intenciones de Terminación de Contrato** CITE. GAMS/DIR.OOPP/IT. N° 090/2020 de fecha 17 de septiembre e de 2020, emitido por el Ing. Jaime Arebalo Solis FISCAL DE OBRA SHINAHOTA; **Informe Técnico de Resolución de Contrato INF EV/LRMF/035/2020**, de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por la Arq. Lucy Raquel Miranda Fernández ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA; **Informe Legal MP/UPRE/JUJ/INF/N° 230/2020** de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. María Evelin Mamani Zeballos ABOGADO REGION I de UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES, Informe de Recomendación de Ratificación de Intenciones de Terminación de Contrato **GAMSH/DIR.OOPP/RO-I/IT/N°053/2021** de 08 de marzo de 2021; Informe Técnico **UPRE/JUT/REGION CENTRO/INF.TEC/AJCO N°012/2021** de 19 de abril de 2021; la normativa legal vigente y demás documentación que cursa en la carpeta, la Jefatura de la Unidad Jurídica de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, **RECOMIENDA:**
1. Declarar efectivizada la Resolución del Contrato de Obra CCTO-JUJ-084/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 correspondiente a la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH"**, por causales atribuibles al Contratista tal cual refieren los informes y documentación que cursa en la presente carpeta y conforme se dispone mediante el Contrato de referencia.
2. Proceder con la correspondiente notificación de Resolución del Contrato de Obra, sea conforme antecedentes mencionados precedentemente y a la normativa legal vigente.
3. Poner en conocimiento de la Unidad Técnica y/o Financiera el presente Informe Legal a efectos de que procedan con todos los tramites Técnico Administrativos que correspondan ante la Resolución del Contrato Administrativo de Obra objeto del presente Informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sea considerado para fines consiguientes.

ABOGADA REGION I
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FOTOCOPIA LEGALIZADA

INFORME TÉCNICO
UPRE/JUT/REGIÓN CENTRO/INF. TEC/AJCO N°012/2021

A: Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO - UPRE

C/ATENCIÓN: Abog. Alex Jhonny Brito Cervantes
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA - UPRE

VÍA: Ing. Germán Delgadillo Vargas
JEFE UNIDAD TÉCNICA - UPRE

VÍA: Ing. Jhonatan Dennis Saavedra Pérez
RESPONSABLE REGIÓN CENTRO - UPRE

DE: Ing. Abigail Jimmy Claure Guaygua
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO COCHABAMBA - UPRE

REF.: **INFORME TÉCNICO DE RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

FECHA: La Paz, 19 de abril de 2021

De mi consideración:
Mediante la presente en atención a la Hoja de Ruta 1819 con referencia Remisión de informe técnico de supervisión y fiscalización en atención al Cite: MP/UPRE/NIJ/DSP/N°001/2021 del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH**

1. ANTECEDENTES:
El Decreto Supremo N° 29091, del 04 de Abril de 2007, crea la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) como institución pública desconcentrada del Ministerio de la Presidencia, con la finalidad de apoyar financieramente en la parte técnica, logística y operativa a los proyectos especiales que el Presidente del Estado Plurinacional lleva a cabo durante su gestión.
El Decreto Supremo N°0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al Programa "Bolivia Cambia", asimismo la ley N°211 de 23 de Diciembre de 2011, dispone en su art. 26 la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa. El parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932 de 6 de Julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución Directa de obras, en el marco del programa "BOLIVIA CAMBIA", con recursos provenientes, de diferentes fuentes.
En fecha 09/02/2017 se procede a la firma de Convenio N° UPRE-CIFE-IG-039/2019 entre La Unidad de Proyectos especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.
Para lo cual la UPRE ha realizado el proceso de Contratación Directa del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH"** para tal efecto se adjudicó a **PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.** misma que suscribió contrato N°CCTO-JUJ-084/2019 en fecha 23 de septiembre de 2019, por un monto de **Bs. 1.593.154,11** (un millón quinientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cuatro con 11/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 180 días calendario; Supervisión: Ing. Néstor Ramiro Baltazar Cuba , Fiscal de Obra Ing. Deiby Gomez Nuñez

2. DATOS DEL PROYECTO
Convenio: UPRE-CIFE-039/2019
Fecha de firma de convenio: 09 de mayo de 2019
Contrato: CCTO–JUJ-084/2019
Fecha de firma de contrato: 23 de septiembre de 2019
Supervisión: Ing. Néstor Ramiro Baltazar Cuba
Fiscal: Ing. Jaime Arévalo Solis
Monto Convenio: Bs. 1.593.154,11
Monto Contrato: Bs. 1.593.154,11

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — BOLIVIA — MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

FOTOCOPIA LEGALIZADA

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME S.R.L.
Representante Legal: Arq. Marco Antonio Duran Zambrana
Tiempo de ejecución S/C: 180 días Calendario.
Orden de Proceder: 27 de septiembre de 2019.
Fecha de Conclusión Prevista: 24 de marzo de 2020
Porcentaje de Avance Físico acumulado: 34,83 %.
Porcentaje de Avance Financiero: 0,00%
Emisor: Banco BCP
Numero de garantía: D301-44332
Monto de la Boleta: 111.520,79 Bs.
Vigencia de Boleta de garantía de cumplimiento de contrato: 15 de diciembre de 2020 al 14 de mayo de 2021

3. AVANCE FÍSICO
De acuerdo al informe del supervisor, dentro la ejecución del proyecto, la supervisión autorizó la ejecución de obras preliminares, obra gruesa, obra fina, instalaciones eléctricas instalaciones hidráulicas y las obras fina, dando una ejecución con un avance físico acumulado de 34,83%.

4. AVANCE FINANCIERO

PLANILLA	MONTO SOLICITADO	DESCUENTO ANTICIPO	LIQUIDO PAGABLE	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO	FECHA DE DESEMBOLSO
PLANILLA DE AVANCE N°1	124.497,98	–	124.497,98	7,81%	–	SIN DESEMBOLSO

5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN
De acuerdo a los informes y documentación generada adjunta de respaldo el supervisor, de proyecto se encuentra retrasado con relación al cronograma de actividades.
La respuesta generada por el supervisor con cite: GAMSH/DIR.OOPP/RO-I /IT N°053/2021 a la nota de la empresa según el siguiente detalle:

RESPUESTA AL PUNTO 1. (Primera llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades, se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frentes de trabajo según las recomendaciones dadas, inexistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial).

La primera llamada de atención es dada después del reinicio de la paralización de fecha 18/11/19 a 02/12/19, no retoma actividades haciendo caso omiso a las instrucciones del supervisor, así mismo no presenta su orden de cambio para ampliación de plazo y/o compensación de los días paralizados, en fecha 05 de diciembre se levanta los bloqueos y por ende la paralización por lo que la empresa debe retomar las actividades normales en el proyecto.

RESPUESTA AL PUNTO 2. Segunda llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades, se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frentes de trabajo según las recomendaciones dadas, inexistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial.
La segunda llamada de atención es dada debido a la inexistencia de personal de frentes de trabajo, residente de obra, así mismo se tiene ausencia de 15 días continuos en obra, sin justificación ni documento respaldo.

RESPUESTA AL PUNTO 3. (12 de Mayo 2020: nota de instrucción para reinicio de actividades presentación de la documentación como balance general de la obras, ampliación de plazo y planillas de avance).
El balance de obra, ampliación de plazo y planilla de avance, no se tiene recepcionada en la ventanilla de G.A.M. SHINAHOTA a la fecha, por lo que supervisión indica que se envió al correo incompleto y no se puede proceder a revisar, se recomienda remitir sus documentos por la ventanilla de G.A.M. SHINAHOTA.
Según el D.S. N°4229 se amplía la vigencia de la cuarentena sanitaria COVID - 19, desde 1 al 31 de mayo de 2020, por lo se hace las recomendaciones para el trámite de bioseguridad en obra, ya que en fecha 20 de mayo de 2020 el ministerio de trabajo, empleo y previsión social emite el comunicado 23/2020, tanto las entidades públicas y privadas

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — BOLIVIA — MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

FOTOCOPIA LEGALIZADA

relacionadas con el sector de construcción, deberán adecuar el horario de jornada laboral, según el nivel de riesgo, debe retomar las actividades en obra según los protocolos de bioseguridad

RESPUESTA AL PUNTO 4. (20 de Agosto 2020: nota reiterativa de instrucción para reinicio de actividades, presentación de la documentación como balance general de la obra, ampliación de plazo y planillas de avance).

De acuerdo a la nota en fecha 20 de agosto de 2020, que la paralización de fecha de 17 de marzo al 17 de agosto de 2020, se levanta la paralización, lo que significa que la empresa debe retomar las actividades, se tiene un desfase en cronograma de actividades a partir de 17 de agosto no se tiene un documento respaldatorio, para una paralización.

Para la ampliación de plazo de la paralización 1 de fecha 18 de noviembre a 02 de diciembre de 2019, y la paralización 2 de fecha 17 de marzo a 17 de agosto de 2020, no presenta el documento de orden de cambio 1 y 2, lo que imposibilita realizar la aprobación del documento solicitado.
Así mismo el documento de contrato modificatorio1, no se una recepción del G.A.M. SHINAHOTA, lo que al correo se envió esta totalmente incompleto, lo que la supervisión no puede aprobar sin tener documentación en físico y digital en orden de acuerdo a una revisión del mismo, como corresponde.

RESPUESTA AL PUNTO 5. (07 de Septiembre 2020: Tercera Llamada de atención por incumplimiento al cronograma de actividades, incluso de hace conocer la posibilidad de aplicación de multas, sin embargo esta amenaza no puede ser cumplida por las características poco claras de su cronograma. Inexistencia de personal clave y recomendaciones dadas por supervisión).

La tercera llamada de atención es por la inexistencia de personal de frentes de trabajo Residente de obra, así mismo se tiene ausencia de 15 días continuos en obra, sin justificación, ni documento respaldo, según el contrato CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (TERMINACIÓN CONTRATO) inciso d) por suspensión de trabajos sin justificación, por 15 días calendarios continuos sin autorización escrita del supervisor, es causal para una llamada de atención y/o intención de Resolución de Contrato.

FECHA	REFERENCIA	CONTENIDO
18/11/2019	ACTA DE PARALIZACIÓN	Paralización de la obra al amparo de la cláusula VIGÉSIMA (causas de fuerza mayor y/o caso fortuito) por conmoción social, bloqueos, paros cívicos y manifestaciones a nivel nacional
02/12/2019	Acta de reinicio	Acta de conformidad toda vez que se levanta bloqueos
02/12/2019	Certificado de Impedimento	Por la paralización desde 18/11/2019 hasta 02/12/2019 emitido por la fiscal de obra
16/12/2019 OOPP/SUP-NRBC/N°1	Primera llamada de atención	-incumplimiento en el cronograma de ejecución de obra. -inexistencia del personal clave. -incumpliendo a las recomendaciones del supervisor. -seguridad ocupacional /industrial.
05/02/2020 OOPP/SUP-NRBC/N°1	Segunda llamada de atención	-incumplimiento en el cronograma de ejecución de obra. -inexistencia del personal clave. -incumpliendo a las recomendaciones del supervisor. -seguridad ocupacional /industrial.
12/05/2020 CITE/GAMSH/OO.PP/RO-IV/CI/N°001-03/2020	Instructivo de reinicio de actividades	En cumplimiento al D.S N°4299 Artículo 5. (Actividades económicas permitidas) se incorporan a partir del 10 de mayo de 2020. -se tiene 10 días para tramitar los protocolos de Bioseguridad
17/08/2020	Acta de reinicio de ejecución de obras	Reinicio de actividades desde el 17/08/2020 firmado por fiscalización y supervisión.
20/08/2020 CITE/GAMSH/OO.PP/RO-IV/CI/N°0036/2020	Nota de reinicio de Actividades	Instrucción de reiterativa de reinicio de actividades con un plazo límite de 15 días calendario, firmado por fiscalización y supervisión.
06/09/2020 OO.PP/SUP-NRBC/N°38	Tercera Llamada de Atención	-incumplimiento en el cronograma de ejecución de obra. -inexistencia del personal clave. -incumpliendo a las recomendaciones del supervisor

UPRE Unidad de Proyectos Especiales — BOLIVIA — MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

FOTOCOPIA LEGALIZADA

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
Las llamadas de atención fueron realizadas oportunamente según los plazos establecidos en el contrato administrativo, las llamadas de atención fueron posteriores a los reinicios de actividades.

Por todo lo expuesto y de acuerdo a los informes del supervisor GAMSH/DIR.OOPP/RO-I /IT N°053/2021 CORRESPONDE y se ratifica la terminación de contrato a la empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME SRL, en cumplimiento al **CONTRATO N° CCTO-JUJ-084/2019 del PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH**, de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** en el punto **21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONTRATISTA**, por los siguientes incisos:
d) Por suspensión de trabajos sin justificación, por (15) días calendario continuos escrita del supervisión.
f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra sin que el CONTRATISTA adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.
g) Por negligencia reiterada (3 veces) oportunidades en el cumplimiento de las especificaciones, planos o de instrucciones escritas del SUPERVISOR.
Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

INFORME DE RECOMENDACIÓN DE RATIFICACIÓN DE INTENSIONES DE TERMINACION DE CONTRATO
GAMSH/ DIR.OOPP/ RO-I / ITI N°053/2021

A: Agapito Estrada Mamani
PRESIDENTE AUTO TRANSPORTE GERMAN BUSCH

VIA: Ing. Deiby Gomez Nuñez
FISCAL DE OBRA GAM SHINAHOTA

DE: Ing. Néstor Ramiro Baltazar Cuba
SUPERVISOR DE OBRA

REF: RECOMENDACIÓN DE INTENSIONE DE RATIFICACION DE TERMINACION DE CONTRATO PROYECTO: " CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH" . EMPRESA CONSTRUCTORA: PROYECTOS, CONTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME SRL

FECHA: Shinahota, 08 de Marzo 2021

El presente informe refiere a la recomendación del Ing. Néstor Ramiro Baltazar Cuba, (supervisor de obras Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota) basado en los trabajos de supervisión que en resumen solicita a la UPRE (Unidad de Proyectos Especiales) proceder conforme estipulan las cláusulas de contrato para la notificación de intensiones de de terminación de contrato a la EMPRESA CONSTRUCTORA PROYECTOS CONTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME SRL, en el objetivo de salvaguardar las inversiones de la entidad contratante

1. INFORMACION BÁSICA:

DATOS DEL PROYECTO

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL DEL SINDICATO DE AUTOTRANSPORTE MIXTO GERMAN BUSCH"
CODIGO: N° CCTO-JUJ-084/2019
SOLICITANTE: G.A.M. DE SHINAHOTA
BENEFICIARIO: SINDICATO AUTOTRANSPORTE GERMAN BUSCH
NOMBRE DE LA EMPRESA SRL: PROYECTOS CONTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME

MONTOS CONTRATADOS

DETALLE	MONTOS (Bs)
MONTO FINANCIADO POR EL UPRE	1.593.154.11
MONTO DE CONTRAPARTE DEL SOLICITANTE	0
MONTO DE CONTRAPARTE DEL BENEFICIARIO	0
COSTO TOTAL	1.593.154.11

2. BOLETAS DE GARANTÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

a). BOLETA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EMISOR: BANCO BCP
GARANTIA: CUMPLIMIENTO DE CONTATO
NUMERO GARANTIA: D301-42087
PERIODO DE GARANTIA: 19/09/2019 A 15/07/2020
MNONTO GARANTIZADO: 111.520.79 Bs.

1RA RENOVACION DE BOLETA

EMISOR: BANCO BCP
GARANTIA: CUMPLIMIENTO DE CONTATO
NUMERO GARANTIA: D301-44332
PERIODO DE GARANTIA: 15/07/2019 A 14/12/2020
MNONTO GARANTIZADO: 111.520.79 Bs.

b). BOLETA DE GARANTIA DE CORRECTA INVERSIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

No ha requerido anticipo.

3. CONTROL FINANCIERO

Planillas de avance ejecutadas, pagado al contratista

Planilla N° 1 124.497.98 Bs
Total planillado 124.497.98 Bs

% de avance cancelado 0.00 %
% de avance físico a la fecha 34.83 %

Planilla aprobada en proceso remitido en UPRE, planillas futuras no presentadas por empresa en formado físico.

4. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA

El contratista posee como cronograma de ejecución de Obras de propuesta un CRONOGRAMA GANTT poco claro con falta de hitos verificables, sin embargo el análisis siguiente es posible de su cronograma

Obras preliminares: Según cronograma debería ser concluido a fecha 17 de Octubre 2019

Para la ejecución de este modulo, la Supervisión ha emitido instrucciones de detalles, sobre el ítem retrasado letrero de obras, por lo que se tiene un desfase en el cronograma de actividades.

Obra Gruesa: Según cronograma, debería ser concluido en fecha 03 de Marzo 2020. A la fecha el contratista no ha culminado este modulo especificamente items; cubierta calamina trapezoidal N°28 inc.cercha metalica, cubierta de calamina plastica n°12, cumbrera calamina trapezoidal n°28, canaletas y bajantes pluviales.




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE **SHINAHOTA**

Obra Fina:	Según **cronograma**, debería ser concluido en fecha 19 de Marzo 2020 sin embargo **se tiene** un avance de 8 % (aproximadamente)
Inst Electricas:	A la fecha el avance según su cronograma debería ser del 100 %, sin embargo se tiene el avance 4% lo que equivale en el modulo al tendido de tubería en la losa
Inst Hidrosanitarias:	A la fecha el avance según su cronograma debería ser del 100 %, sin embargo **se tiene el avance** 0% segun avance fisico en obra.
Obras Finales:	A la fecha el avance según su cronograma debería ser del 100 %, sin embargo se tiene el avance 0% segun avance fisico en obra.

5. RESPUESTA A LA EMPRESA BIOHOME

RESPUESTA AL PUNTO 1. (Primera llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades, se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frentes de trabajo según las recomendaciones dadas, inexistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial).

La primera llamada de atención es dada **después** del reinicio de la paralización de fecha 18/11/19 a 02/12/19, no retoma actividades haciendo **caso** omiso a las instrucciones del supervisor, asi mismo no presenta su orden de cambio para ampliación de plazo y/o compensación de los días paralizados, en **fecha** 03 de diciembre se levanta los bloqueos y por ende la paralización por lo que la empresa debe retomar las actividades normales en el proyecto.

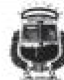
RESPUESTA AL PUNTO 2. (Segunda llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades, se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frentes de trabajo según las recomendaciones dadas, inexistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial)

la segunda llamada de atención es dada debido a la inexistencia de personal de frentes de trabajo residente de obra, asi mismo se tiene ausencia de 15 días continuos en obra, sin justificacion, ni documento respaldatorio, según el contrato CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA (TERMINACION DE CONTRATO) inciso d) por suspensión de trabajos sin justificación, por 15 días calendarios continuos sin autorización escrita del supervisor, **es causal** para una llamada de atencion y/o intencion de resolucion de contrato.

en el punto 5, hace mencion que la planilla 1 en fecha 29 de mayo de 2020, esta aprobado y recepcionado en UPRE, por lo que no corresponde hacer mencion que a la fecha la planilla 1 se encuentra en el municipio, ya que la planilla esta a la espera para el desembolso correspondiente de la entidad financiadora UPRE.

RESPUESTA AL PUNTO 3. (12 de Mayo 2020: nota de instruccion para reinicio de actividades, presentación de la documentación como balance general de la obras, ampliacion de plazo y planillas de avance)

balance de obra, ampliacion de plazo y planilla de avance, no se tiene recepcionada en la ventanilla de G.A.M. SHINAHOTA, a la fecha, lo que se envio al correo esta incompleto lo cual no se puede proceder a revisar, se recomienda remitir sus documentos por la ventanilla de G.A.M. SHINAHOTA.




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE **SHINAHOTA**

segun el D.S. Nº4229 se amplia la vigencia de la cuarentena sanitaria COVID - 19, desde 1 al 31 de mayo de 2020, por lo se hace las recomendaciones para el tramite de bioseguridad en obra, ya que en fecha 20 de mayo de 2020 el ministerio de trabajo, empleo y prevision social emite el comunicado 29/2020, tanto las entidades publicas y privadas relacionadas con el sector de construccion, deberan adecuar el horario de jornada laboral, segun el nivel de riesgo, debe retomar las actividades en obra segun los protocolos de bioseguridad.

RESPUESTA AL PUNTO 4. (20 de Agosto 2020: nota reiterativa de instruccion para reinicio de actividades, presentacion de la documentacion como balance general de la obras, ampliacion de plazo y planillas de avance)

de acuerdo a la nota en fecha 20 de agosto de 2020, que la paralizacion de fecha de 17 de marzo al 17 de agosto de 2020, se levanta la paralizacion, lo que significa que la empresa debe retomar las actividades, se tiene un **desfase** en cronograma de actividades, a partir de 17 de agosto nose tiene un documento respaldatorio, para una paralizacion.

para la ampliacion de plazo de la paralizacion 1 de fecha 18 de noviembre a 02 de diciembre de 2019, y la paralizacion 2 de fecha 17 de marzo a 17 de agosto de 2020, no presenta el documento de orden de cambio1 y 2 , lo que imposibilita realizar la aprobacion del documento solicitado.
asi mismo del documento contrato modificatorio1, no se tiene recepcionada en las oficinas de G.A.M SHINAHOTA, lo que al correo se envio **esta totalmente** incompleto, lo que la supervision no puede aprobar sin tener documentacion en fisico y digital en orden de acuerdo a una revision del mismo, como corresponde.

RESPUESTA AL PUNTO 5. (07 de Septiembre 2020: Tercera Llamada de atención por incumplimiento al cronograma de actividades, incluso de hace conocer la posibilidad de aplicación de multas, sin embargo esta amenaza no pueda ser cumplida por las caracteristicas poco claras de su cronograma, Inexistencia de personal clave y recomendaciones dadas por supervisión).

La tercera llamada de atencion es dada debido a la inexistencia de personal de frentes de trabajo residente de obra, asi mismo se tiene ausencia de 15 dias continuos en obra, sin justificacion, ni documento respaldatorio, segun el contrato CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA (TERMINACION DE CONTRATO) inciso d) por suspencion de trabajos sin justificacion, por 15 dias calendarios continuos sin autorizacion escrita del supervisor, es causal para una llamada de atencion y/o intencion de resolucion de contrato.

Ademas no presenta las ordenes de cambio para ampliar plazo lo que conlleva a desface en el plazo y en apego al contrato corresponde las multas por incumplimiento al plazo contractual.




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE **SHINAHOTA**

6. NOTAS Y LLAMADAS DE ATENSION REALIZADOS POR LA SUPERVISION.

16 Diciembre 2019: Primera llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades, se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frentes de trabajo según las recomendaciones dadas, inexistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial.

05 Febrero 2020: Segunda llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades, se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frentes de trabajo según las recomendaciones dadas, inexistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial.

12 de Mayo 2020: nota de instruccion para reinicio de actividades, presentacion de la documentacion como balance general de la obras, ampliacion de plazo y planillas de avance.

20 de Agosto 2020: nota reiterativa de instruccion para reinicio de actividades, presentacion de la documentacion como balance general de la obras, ampliacion de plazo y planillas de avance.




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE **SHINAHOTA**

07 de Septiembre 2020: Tercera Llamada de atención por incumplimiento al cronograma de actividades, incluso de hace conocer la posibilidad de aplicación de multas, sin embargo esta amenaza no puede ser cumplida por **las características poco claras** de su cronograma, Inexistencia de personal clave y recomendaciones **dadas** por supervisión.

En libro de Ordenes:

12 de Noviembre 2019: recomendación a cumplimiento de cronograma de actividades segun contrato, ademas realizar un balance general de la obra, aumentar numero de frentes de trabajo.

15 de Noviembre 2019: recomendacion a cumplimiento a las especificaciones tecnicas del proyecto y planos, reiterativo a la inexistencia del **personal clave**.

16 Noviembre 2019 : Primera llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades, se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frentes de trabajo según las recomendaciones dadas, inexistencia de **personal clave**, incumplimiento a la seguridad industrial, y no los cumple.

05 Febrero 2020: Segunda llamada de atención, por incumplimiento al cronograma de actividades, se instruye además metodologías de trabajo incumpliendo frentes de trabajo según las recomendaciones dadas, inexistencia de personal clave, incumplimiento a la seguridad industrial.

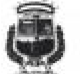
12 de Mayo 2020: nota de instruccion para reinicio de actividades, presentacion de la documentacion como balance general de la obras, ampliacion de plazo y planillas de avance.

20 de Agosto 2020: nota reiterativa de instruccion para reinicio de actividades, presentacion de la documentacion como balance general de la obras, ampliacion de plazo y planillas de avance.

07 de Septiembre 2020: Tercera Llamada de atención por incumplimiento al cronograma de actividades, incluso de hace conocer la posibilidad de aplicación de multas, sin embargo esta amenaza no pueda ser cumplida por las caracteristicas poco claras de su cronograma, Inexistencia de personal clave y recomendaciones **dadas por supervisión**.

Además, se ha realizado las paralizaciones en 2 oportunidades:

- paralización 1 de 15 dias calendario de fecha 18 de noviembre a 02 de diciembre de 2019 (conflictos sociales suscitados en el país).
- paralización 2 de 154 días calendario de 17 de marzo a 17 de agosto de 2020 (por la emergencia sanitaria covid-19)




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE **SHINAHOTA**

adj. notas documentación de respaldo de las paralizaciones emitidas.

7. A CONSIDERAR PARA SALVAGUARDAR LAS INVERSIONES DE UPRE

Con las consideraciones indicadas, corresponde tomar medidas adecuadas para salvaguardar las inversiones de UPRE (Unidad de proyecto especiales), para lo cual se recomienda la **terminación del contrato con la empresa PROYECTOS, CONTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME SRL.**

8. CONCLUSIONES

En previsión a las inversiones de UPRE (Unidad de proyecto especiales), corresponde tomar las previsiones necesarias para la ratificacion de resolución de contrato de servicios con PROYECTOS, CONTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME SRL.

9. RECOMENDACIONES

En cumplimiento a cláusulas contractuales, corresponde recomendar se **haga conocer al Contratista las intensiones de Terminación de contrato a la Empresa PROYECTOS, CONTRUCCIONES Y SERVICIOS BIOHOME SRL.**, del Sr. Marco Antonio Duran, debido al **incumplimiento a la cláusula Nº 21.2.1, incisos d, f, g,** que a la letra indica:

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrató concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

21.2 **Por Resolución del Contrato:** Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato a los efectos **legales** correspondientes, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, voluntariamente acuerdan dentro del marco **legal** vigente en Bolivia, el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

21.2.1 **Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONTRATISTA.**
La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

d) Por suspensión de trabajos sin justificación, por (15) días calendario continuos, autorización escrita del supervisor.

f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.

g) Por negligencia reiterada en tres (3) oportunidades en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del Supervisor.




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE **SHINAHOTA**

El contratista ha recibido **las llamadas** de atención, en el periodo del mes de diciembre 2019, Febrero de 2020 y Septiembre 2020 sin resultados positivos, se ha instruido en notas, se ha entregado documentación suficiente para poder ejecutar los trabajos en sitio y no se tiene resultados en obra, y por lo expuesto en el punto numeral 5 respuesta a la intención de resolución de contrato Nº CCTO-JUJ-084/2019, no justifica la supervisión y fiscalización se ratifica la recomendación de intención de resolución de contrato, salvo mejor parecer de autoridad.

Es conforme se informa, solicita y recomienda al contratante.

Ing. Nestor Ramiro Baltazar Cuba
SUPERVISOR DE OBRAS

c.c/arch.

---

as

11 IDEAL DE LA FECHA 7

LÓPEZ
SANHUEZA
HAQUÍN
HUERTA
CHUMACERO
AUED
VIDANGOSSY
VILLANUEVA
PUCH
PALACIOS
LARRIVEY

Chumacero y Haquín en el once ideal

Los futbolistas bolivianos Alejandro Chumacero del Unión Española y Luis Haquín del Deportes Melipilla integran el once ideal del diario AS de Chile por sus destacadas actuaciones en sus equipos en cumplimiento de la séptima fecha del torneo chileno.

'Chuma' jugó su primer partido de titular, asistió en un gol y Apoyó en función ofensiva. Su club goleó 4-1 al O'Higgins.

Por su lado, Haquín confirmó su inamovilidad en la zaga de su equipo. Fue el cuarto encuentro que disputó de titular.

SI NO SE RETIRA DE LA SUPERLIGA

Juve se quedará sin la Serie A y la Champions



Los clubes que intentaron hacer realidad la Superliga Europea deberán lidiar con las sanciones impuestas por la FIFA y la UEFA, siendo una de ellas la posible exclusión de las competiciones del Viejo Continente para el Real Madrid, Barcelona y Juventus, pero la 'Juve' también puede sufrir las consecuencias de su participación en la Serie A.

El presidente de la Federación italiana, Gabriele Gravina, avisó que si el conjunto 'bianconero' no confirma su retiro del proyecto europeo, no formará parte de la próxima liga italiana. La 'Juve' se encuentra contra la espada y la pared ante una posible expulsión del Calcio.

"Si al momento de inscribirse en la nueva temporada de la Serie A no se ha retirado de la Superliga, la Juve estaría excluida", declaró el mandamás de la organización que rige el balompié italiano.

POR COPA LIBERTADORES EN EL SILES

El Tigre se juega la vida ante Barcelona

The Strongest buscará sumar sus primeros tres puntos en la competencia internacional.



Sólo un triunfo salvará a The Strongest hoy frente al Barcelona ecuatoriano, porque otro resultado lo dejará fuera de la Copa Libertadores y sin chances de recibir el premio consuelo de jugar la Sudamericana a partir de la fase de los octavos de final. El partido revancha de la fase de grupos de la Libertadores se jugará en el estadio Hernando Siles desde las 18.15.

El Tigre buscará tomarse revancha de la goleada (0-4) que sufrió en el compromiso de ida.

Después de tres partidos jugados, el elenco 'gualdinegro' no sumó ni un punto en el grupo C, que lidera el plantel ecuatoriano con 9 puntos, seguido por Boca Juniors con 6, y Santos con 3.

Es la última carta del Tigre de ilusionarse con una clasificación a la Sudamericana.

El cuadro guayaquileño llega al duelo con un puntaje perfecto, y con una victoria asegurará su pase a los octavos de final, además de ser candidato a ganar la serie.

Será árbitro el venezolano Ángel Arteaga, asistido por sus compatriotas Jorge Urrego y Francheskoly Chacón.


Daniel Vaca, la seguridad en el arco del Tigre.

// FOTO: CLUB THE STRONGEST

EN EL CIERRE DE LA SÉPTIMA FECHA

Aurora le gana a Tomayapo con un gol en el último minuto

Aurora terminó con el invicto de Real Tomayapo en condición de local al ganarle por 2-1 en el cierre de la séptima fecha del torneo 2021 de la División Profesional. El duelo se disputó en el estadio IV Centenario de Tarija.

Cuando el equipo chapaco estaba cerca de desnivelar el marcador a su favor, en tiempo de descuento (93'), Amilcar Sánchez en un rápido contragolpe marcó el tanto del triunfo del Equipo del Pueblo. Darío Torrico abrió el tanteador para la visita a los 13'; mientras que David Robles, a los 71', convirtió el transitorio empate para Tomayapo.

Arbitró el beniano Alejandro Mancilla, de regular actuación.

Al final del encuentro, la hinchada local pidió la salida del entrenador Horacio Pacheco.



// FOTO: FACEBOOK /REALTOMAYAPO



// FOTO: ARCHIVO

SUGERIRÁ A CAPITANES NO HACER PARO

Fabol reactivará denuncias ante el Ministerio de Trabajo

El Sindicato de Futbolistas Agremiados de Bolivia (Fabol) anunció que dejará de lado las amenazas de parar el campeonato de la División Profesional y más bien reactivará las denuncias ante el Ministerio de Trabajo para que se cumpla la ley laboral, que beneficiará a los jugadores y será de gran perjuicio a los clubes.

"Ya estamos cansados de amenazar con un paro, porque los dirigentes de los clubes se han vuelto cuerudos y engañan a los jugadores con promesas que no cumplen. Está decidido que vamos a reactivar las demandas ante el Ministerio de Trabajo para que se cumpla la Ley General del Trabajo; ahora sí, los clubes van a sentir los rigores de lo que significa el cumplimiento obligatorio. Si no cumplen, desaparecen", dijo Silvio Rojas, miembro del directorio de Fabol.

Aclaró que los dirigentes de la Federación Boliviana de Fútbol les hicieron creer que el acuerdo se estaba cumpliendo, pero fue el abogado Marcos Goytia, que preside el Tribunal Superior de Apelaciones, quien desenmascaró la mentira al confirmar que sigue en funcionamiento.

"Estamos indignados con tanta mentira, ya no hay negociación", enfatizó.

Deportivo

DERROTÓ AL TENISTA NÚMERO 34 DEL MUNDO

El tigre Dellien saca su garra

En la siguiente ronda del Master 1000 enfrentará al número 6 del mundo, el alemán Alexander Zverev.



FOTO: HUGO DELLIEN

• Reynaldo Gutiérrez

El tenista boliviano Hugo Dellien saca la cara por el tenis boliviano en el Masters 1000 que se juega en Roma, Italia.

'El Tigre de Moxos', con astucia y serenidad esperó el momento para liquidar a uno de los favoritos del Open, el francés Adrian Mannarino, número 34 del mundo, por dos sets a uno con parciales de 2-6, 7-5 y 6-2.

Clasificado a la segunda ronda, Dellien espera repetir el buen juego que desarrolló en la siguiente instancia ante el número 6 del mundo, Alexander Zverev, a quien enfrentará por segunda vez en la historia.

Después de superar las dos rondas previas en la qualy (clasificación) llegó al partido contra el tenista germano con buenos ánimos, sabiendo que era un rival al que por primera vez enfrentó y era catalogado como uno de los favoritos no sólo por su ranking (puesto 34 en la ATP), sino por su trayectoria deportiva.

La cancha número 2 del Foro Itálico albergó el encuentro en el que no tuvo un buen inicio el tenista beniano, pues su servicio fue quebrado en el segundo game y llegó a estar por debajo 3-0.

A pesar de mejorar en su juego, el boliviano de 27 años no pudo revertir el resultado y perdió el primer set por 6-2.

REMONTADA

La presión y un resultado en contra no le afectó en el rendimiento, porque desde el inicio de la segunda cancha Dellien encaró el juego con tranquilidad y boleas que quebraron en dos ocasiones el saque a Mannarino, quien cambió de actitud y se mostró desconcentrado, malhumorado y con poca reacción, hasta romper su raqueta después de golpear tres veces al piso. El set fue favorable a Dellien por 7-5

El tercer y último set no varió porque el boliviano, número 127 del mundo, siguió con su juego para quebrar el servicio del rival en tres ocasiones, que logró hacer lo propio en una oportunidad, pero que no le fue suficiente porque perdió por 6-2.

El partido tuvo una duración de 2 horas, 16 minutos y 50 segundos.

El PRÓXIMO RIVAL

Por segunda vez en su palmarés Dellien se cruzará con Zverev, rival al que se enfrentó y perdió en los cuartos de final del Ginebra Open en 2019 (7-5, 3-6 y 6-3).

El alemán debutará directamente en segunda ronda gracias a su ranking y se espera un gran partido entre ambos.

No ha sido fijada la fecha ni el horario del encuentro, aunque se estima que se jugará entre hoy y mañana.

Por clasificar entre los 32 mejores tenistas del torneo, el boliviano se aseguró 21.900 dólares y ganó 45 puntos para el ranking ATP.

"Las oportunidades no son producto de la casualidad, más bien del trabajo duro, la humildad y la perseverancia".

Hugo Dellien
Tenista